

Anexo B.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO



189

RECOMENDACION NUMERO: 25/93



PRESIDENCIA
INSTITUTO LITERARIO No.510
COL. CENTRO C.P. 50000
TOLUCA, MEXICO.
EXP. N° CODHEM/242/93-2.

PRESIDENCIA

Toluca, México., a 5 de Agosto de 1993.

RECOMENDACION SOBRE EL CASO
DEL SEÑOR AMBROSIO GUZMAN
GUZMAN Y OTROS.

C. CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E,

Distinguido Señor Presidente:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los Artículos 102, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 5, Fracciones I, II y III, 6, 28, Fracción VIII, 50,56 y 60 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 2, 8, 12, 99, 100, 103 y 105 del Reglamento Interno del mismo Organismo, publicados los dos últimos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 20 de Octubre de 1992, y 20 de enero de 1993, respectivamente; al recibir de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Expediente CNDH/122/92/ MEX/S07524.000 relacionada con la queja interpuesta por el Señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN Y OTROS, en agravio de la COMUNIDAD AGRARIA DE VILLA NICOLAS ROMERO, Estado de México, previo estudio de todas y cada una de las actuaciones que integran dicho Expediente, las hace propias y vistos los siguientes:



29 20

MEX-INGENIERIA/BARNES

BARNES

RADIO UNAM INFORMA

PRIMERA EMISION

22 BAR 98 ARFA

La ingeniería tiene un futuro promisorio y de grandes retos, por lo que se hace necesaria su actualización permanente para ocupar un lugar protagónico en el desarrollo del país, señaló el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Francisco Barnés de Castro.

Al entregar el Premio de la Asociación de Ingenieros Universitarios Mecánicos Electricistas a la excelencia profesional 1997, el doctor Francisco Barnés de Castro dijo que en un mundo donde la tecnología ha invadido casi todos los campos del saber, la ingeniería cobra un especial significado.

Si los profesionistas del ramo logran mantenerse actualizados, aseveró, entonces ocuparán un lugar protagónico, como ahora lo tiene el español Vicente Nacher, merecedor del premio de la Asociación de Ingenieros Universitarios Mecánicos Electricistas.

El premiado dijo a su vez que actualmente la vida del ser humano está amenazada por cualquier ángulo que se observe y pese a ello la actual generación tiene que seguir y mejorar, "aun con los planes industriales, económicos y sociales que imperan".

————— O ————— A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



140

I. HECHOS

1. Mediante queja recibida el 24 de noviembre de 1992, el Señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, hizo del conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hechos que consideró violatorios a los Derechos Humanos en su agravio y de la COMUNIDAD AGRARIA DE VILLA NICOLAS ROMERO, Estado de México.

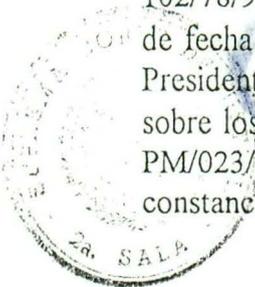
2. Manifestó el quejoso que con fecha 6 de Junio, fue detenido por la Policía Municipal y que al interponer Amparo fue puesto en libertad; que el día 8 de Julio de 1992, fue detenido nuevamente, junto con 10 de sus compañeros y que al presentar dos Amparos, el C. Agente del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, Estado de México, les dijo que sus amparos "no valían", por lo que se les inició una Averiguación Previa; que el día 24 de Octubre de 1992, se presentaron varias Autoridades del Gobierno Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México y con toda la Policía Municipal y Policía Montada les tiraron sus casas sin que les mostrase ninguna orden emanada de la Autoridad competente, entre esas Autoridades se encontraban los señores VICENTE GIL MACEDO Y JOEL AGUILAR de Gobernación Municipal, el Síndico GUSTAVO SANCHEZ Y OTROS.

Agrega también que el C. Agente del Ministerio Público del Segundo Turno en Villa Nicolás Romero, Estado de México, LIC. HUMBERTO ESPINO ROLDAN, les dijo que sus Amparos "no valían" por lo que se inició la Averiguación Previa; que posteriormente fueron consignados a los Juzgados Primero y Segundo Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México en las causas 379/92-3 y 376/92-1, respectivamente, no obstante que ellos fueron los afectados.

3. En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos giró los siguientes oficios: el V2/00025998, de fecha 31 de diciembre de 1992, dirigido al LIC. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, solicitándole un informe sobre los actos constitutivos de la queja. Remitiendo su respuesta el actual Procurador General de Justicia, LIC. JOSE VERA GUADARRAMA, mediante el oficio número SP/211/01/195/93. Asimismo, bajo oficio número V2/00025999, de fecha 31 de diciembre de 1992, dirigido al Magistrado y Lic, JOSE COLON MORAN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Obsequiándose la respuesta mediante oficio 00136 del Expediente número: 102/78/993. Así, como también, solicitando informe bajo oficio número V2/00026000, de fecha 31 de diciembre de 1992, dirigido al C. CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ, Presidente Municipal Constitucional de Villa Nicolás Romero, solicitándole un informe sobre los actos constitutivos de la queja, remitiendo réplica a través del oficio número PM/023/93, de fecha 8 de febrero de 1993. Analizadas todas y cada una de las constancias que se allegó esa Comisión Nacional, se desprende lo siguiente:



RESIDENCIA



22

GB-EU\DESPERD-NUCLEAR
RADIO UNAM INFORMA

desperdi
SEGUNDA EMISION

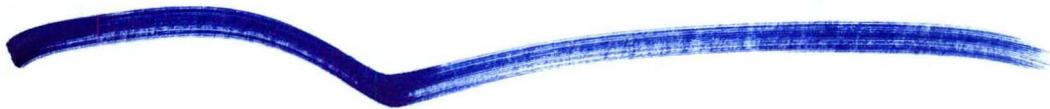
220498
GACHUZ

Grupos ecologistas reaccionan severamente ante el acuerdo hecho por Gran Bretaña y los Estados Unidos para permitir que una cantidad de desperdicios nucleares de la Antigua Unión Soviética sea reprocesada en Escocia. Escuchemos el reporte del Servicio de Radio de Londres.

3

<<entra cinta london >>

tiempo: 1'35"



Xilifono



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



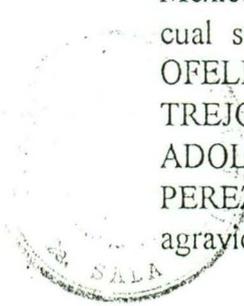
191

a).- Que en fecha 8 de Julio de 1992, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Villa Nicolás Romero, Estado de México, la C. PATRICIA MERCEDES PORRAS PEREZ, a denunciar el delito de DESPOJO, cometido en su agravio y en contra del quejoso y otros, por lo que se procedió a integrar el acta de Averiguación Previa VNR/679 /92, en la que se practicaron las diligencias tendientes a esclarecer los hechos, para que en fecha 10 de julio de 1992, el Agente del Ministerio Público del conocimiento determinara el ejercicio de la Acción Penal, dando origen a la causa 379/92-3 radicada en el Juzgado Primero Penal, con residencia en San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México.



b) Asimismo en la causa 379/92-3 el día 26 de julio de 1992, siendo las 11:00 horas, el C. Juez de los Autos decretó la detención material del señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, FERNANDO ESTRADA RAMIREZ, DIGNA GUZMAN GARCIA, GABRIEL GUZMAN GUZMAN, ADOLFO GUZMAN GUZMAN y LUIS MANUEL ESTRADA RAMIREZ, al haberlos puesto a su disposición por los Agentes de la Policía Judicial encargados del cumplimiento de la orden de aprehensión girada el 13 de julio de 1992, fue así como el 27 de julio de 1992, a todos y cada uno de los inculpados se les declaró formalmente presos como presuntos responsables del delito de DESPOJO. Por otra parte el día 28 de julio de 1992, les fijan la caución por \$7,000.000.00 siete millones de pesos en efectivo o 25 millones de pesos en Póliza de Afianzadora a efecto de que pudieran obtener la libertad provisional. En fecha 31 de julio de 1992, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito, en contra del Auto de Formal Prisión, ante la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, del Estado de México, siendo resueltos los Tocas 1482/92 y 1484/92, concediéndose la libertad por falta de elementos para procesar. Asimismo el 25 de septiembre de 1992, la ofendida PATRICIA MERCEDES PORRAS PEREZ, promueve en su carácter de ofendida incidente de Restitución de Derechos Posesorios, incidente que fuera resuelto el 9 de diciembre de 1992, resultando favorable a la promovente quien deberá exhibir la cantidad de \$8,000,000.00 ocho millones de pesos en efectivo a fin de garantizar los posibles daños y perjuicios que pudieran resultar. Por otra parte el señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN Y COAGRAVIADOS, interpusieron el Juicio de Garantías en el Expediente número 1031/92 ante el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de México y en contra del Auto Constitucional dictado en su contra.

c) En cuanto a la causa 376/92-1 del Segundo Juzgado Penal de Tlalnepantla, Estado de México se cumplió la orden de aprehensión en fecha 25 de julio de 1992, motivo por el cual se decretó la detención material de LUIS MANUEL ESTRADA RAMIREZ, OFELIA MARTINEZ ALMAZAN, HONORIA MOYA HERNANDEZ, MARIA TREJO ORTEGA, DIGNA GUZMAN GARCIA, ESTELA TREJO ALVAREZ, ADOLFO GUZMAN GUZMAN, GABRIEL GUZMAN GUZMAN Y BEATRIZ PEREZ FLORES, como presuntos responsables del delito de DESPOJO, cometido en agravio de MARIA DE LOS ANGELES PANIAGUA DE ACATA Y ENRIQUE



GUERRA

RADIO UNAM INFORMA

PRIMERA EMISION

25 5 98am

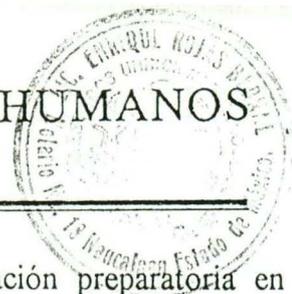
En España, el juicio contra los Grupos Antiterroristas de Liberación inicia hoy tras una década de indagaciones y escándalos que dañaron a gobiernos socialistas y que enviaron a prisión a ex jefes de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El proceso de juicio es de gran trascendencia para reivindicar la legitimidad del sistema democrático español, ya que investiga un caso de terrorismo de Estado tras la dictadura, por lo que el caso se convierte en uno de los acontecimientos judiciales más importantes de las últimas décadas, junto con el juicio contra los golpistas de 1981.

— a —
→ Xilófono ←



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



192

HERRERA FERNANDEZ, rindiendo los inculpados su declaración preparatoria en términos de ley y en fecha 28 de julio de 1992, se dictó contra todos y cada uno de los inculpados, Auto de Formal Prisión como presuntos responsables de la comisión del delito que se ha mencionado, concediéndoles el beneficio de su libertad provisional bajo caución, y toda vez que los encausados se inconformaron con el Auto Constitucional que recayó, el cual consistió en dictarse el Auto de Libertad por falta de elementos para procesar.



RESIDENCIA

d).- En fecha 18 de marzo de 1993, habló la Señorita ELSA ALVAREZ, al personal de la Segunda Visitaduría General para manifestar que el señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, se encontraba en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, México, por el delito de DESPOJO, por lo que se solicitó informe por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México bajo oficio 751/93, de fecha 30 de marzo de 1993, dirigido al LIC. Y MAGISTRADO JOSE COLON MORAN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Remitiendo respuesta mediante oficio: 002054 del Expediente número: 102/78-B/993, de fecha 6 de abril de 1993, en la cual se señala que en el Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla causa: 606/92-2, el 13 de noviembre de 1992, el Agente del Ministerio Público Investigador consignó la Averiguación Previa número VNR/II/980/92 ejercitando acción penal en contra de AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, GABRIEL GUZMAN GUZMAN, DIGNA GUZMAN GARCIA, ADOLFO GUZMAN GUZMAN, GABRIEL GUZMAN GUZMAN, OFELIA MARTINEZ ALMAZAN Y VERONICA GUZMAN GUZMAN, por aparecer como presuntos responsables de la comisión del delito de DESPOJO, en agravio de ANGEL MENDOZA GOMEZ, resolviendo en esa fecha el Juez de ese H. Juzgado librar orden de aprehensión en contra de dichos justiciables, y en fecha 16 de marzo del año en curso, comparecieron los tres primeros ante ese Juzgado, exhibiendo copia certificada del incidente de suspensión provisional del acto reclamado consistente en la orden de aprehensión según Juicio de Amparo número: 1278/93, que fuera promovido ante el Juez Cuarto de Distrito del Estado, por lo que se les decretó su detención material, en atención a que el delito que se les imputa, en el artículo 320 párrafo final del Código de Procedimientos Penales en vigor, excede su término medio aritmético de 5 años de prisión, recabándoles su declaración preparatoria, el día 16 de marzo de 1993, se resolvió la situación jurídica de DIGNA GARCIA, AMBROSIO GUZMAN GUZMAN Y GABRIEL GUZMAN GUZMAN, dictándoseles AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR CON LAS RESERVAS DE LEY. Asimismo el Agente del Ministerio Público Investigador interpuso el recurso de apelación, el cual se declaró desierto siendo notificado el 4 de mayo de 1993, expidiendo el Juez las copias certificadas que fueron solicitadas el 17 de mayo del presente año.



e). En fecha 24 de Mayo de 1993, se recibió en esta Comisión ampliación de queja del señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, al cual por oficio número 1968/93-2, de fecha

EN OTRAS NOTICIAS

~~52~~



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



143

1 de Junio se solicitó informe al C. Procurador General de Justicia del Estado de México, Quien dio contestación bajo el oficio número CDH/PROC/01/711/93 de fecha 18 de junio de 1993.

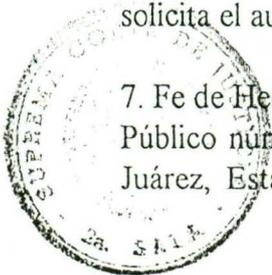
II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Escrito de queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por el Señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, de fecha 24 de Noviembre de 1992.
2. Copia de la causa 379/92-2 del Juzgado Primero Penal de Tlalnepantla, Estado de México.
3. Copia de la causa 376/92-1 del Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla, Estado de México.
4. Copia de la causa 606/92-2 radicada en el Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla, Estado de México.
5. Copia simple de la respuesta suscrita por el Licenciado JOSE MANUEL TORAYA BAQUERO, de fecha 14 de Mayo de 1992, en el cual se comunica que los certificados de inafectabilidad y acuerdo respectivos número 2137, 2138 y 2141 que amparan los predios denominados "LAS PILITAS", "DOÑA JUANA" Y "LA ENCARNACION", así como el acuerdo Presidencial, en el cual se declara inafectable el Rancho "TRES PIEDRAS", todos ubicados en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que fueron cancelados según Resolución del C. Secretario del ramo el 2 de Octubre de 1987.
6. Contestación de informe, mediante oficio PM/023/93, del C. Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero, C. CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ, quien niega que en algún momento se hayan violado las Garantías Individuales de los quejosos, anexa, además, la resolución administrativa emitida y firmada por los C.C. integrantes del H. Ayuntamiento de Nicolás de Romero sobre los asentamientos irregulares en el fraccionamiento "Loma del Río" Municipio de Villa Nicolás Romero, México, en la cual se ordena el desalojo total de las viviendas asentadas; la demolición total de las construcciones asentadas y se solicita el auxilio de la Fuerza Pública para llevar a cabo la ejecución de dicha resolución.
7. Fe de Hechos a solicitud del señor AMBROSIO GUZMAN GUZMAN, por el Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, de fecha 30 de



RESIDENCIA



28

MEX/UNAM-FOLLETO FOLLETO
RADIO UNAM INFORMA PREIMERA EMISION 25 MAYO 98 ARFA

En breve se presentará un folleto informativo sobre las medidas a seguir en caso de emisiones de material volcánico del Popocatepetl, sobre todo cenizas, informó Carlos Valdés González del Instituto de Geofísica de la UNAM.

En un comunicado, Carlos Valdés González explicó que en el folleto trabajan especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del gobierno del Distrito Federal.

Explicó que entre otras medidas, el folleto recomienda no actuar con miedo en caso de una emisión de cenizas, evitar que ésta se acumule en techos frágiles, recogerla y no tirarla por las cañerías del drenaje.

Asimismo, no retirarla con agua, ya que se vuelve una mezcla lodosa y pesada; cerrar puertas y ventanas, además de sellar con trapos húmedos las rendijas por donde pudiera entrar la ceniza.

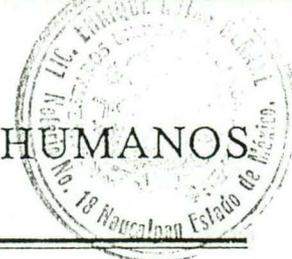
La UNAM, puntualizó Carlos Valdés, está abierta a colaborar en la elaboración de otros folletos y carteles informativos relacionados con otro tipo de desastres como pueden ser sismos, inundaciones e incendios.



A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



194

Octubre de 1992, en el cual se da fe de los destrozos que se fueron ocasionados el 24 de Octubre de 1992, en la Comunidad Agraria de Villa Nicolás Romero "Loma del Río".

8. Expediente REF 11-102-0-20420 de fecha 27 de Enero de 1988, dirigido al Licenciado J. MARIO DEL VALLE FERNANDEZ, Director General de la Tenencia de la Tierra, por parte del Licenciado MODESTO BARRAGAN ROMERO Jefe de la Unidad de Acuerdos de la Presidencia de la República, en el cual remite acuerdos de cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola de los predios " Fracción I de la Ex Hacienda la Encarnación ", "Doña Juana", "Cerro del Gato", "Las Pilitas", "Tres Piedras" y "Laguna Seca", del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.



PRESIDENCIA

9. Dictámen paleográfico de fecha 21 de Febrero de 1989, por el Jefe de la Oficina de Paleografía de la Dirección de legislación y Jurisprudencia dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria del Expediente número 201-D191453 por la paleógrafa HORTENCIA TENTLE JUAREZ en el cual concluye:

"PRIMERO: Las diligencias a que se refieren las fotostáticas exhibidas por la comunidad de "San Pedro Escapusaltongo" jurisdicción de Villa de Tacuba, Estado de México. en opinión de la que suscribe, se considera auténtica; sin embargo:

SEGUNDO: Ellas se refieren única y exclusivamente a la medida, posesión y amojonamiento de 600 varas concedidas a la comunidad de "San Pedro Escapusaltongo" por razón de pueblo, cuyas diligencias fueron debidamente aprovechadas por la Real Audiencia como aparece del texto que ha quedado inscrito."

10. Copia de la Averiguación Previa VNR/335/985 de la Agencia del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

11. Oficio de la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra del Director de Inafectabilidad Agrícola Comunera y Agropecuaria, Profesor Efrén F. Caraveo Caraveo dirigido al C. Lic. Jorge Amador Amador Secretario General de la Central Campesina Cardenista en la cual da contestación a la situación legal del certificado de Inafectabilidad 2141 que ampara una Fracción del predio denominado "Hacienda la Encarnación", del Municipio Villa Nicolás Romero del Estado de México, en el cual manifiesta que por Resolución del Titular del ramo del 2 de Octubre de 1987, resolvió el Juicio de Cancelación del multicitado certificado de Inafectabilidad.

12. Copia de la Averiguación Previa VNR/I/598/90 de la Agencia del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

13. Copia de la Averiguación Previa VNR/II/980/93 de la Agencia del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, Estado de México.



PERIODISMO/LIBRO
RADIO UNAM INFORMA PRIMERA EMISION 25 MAYO 1998 OSVA

En un esfuerzo por promover la investigación y la reflexión sobre la realidad en que viven y cómo se desempeñan los periodistas en México; destacados comunicadores y académicos presentarán el próximo 27 de mayo, dos libros en torno a estos temas.

"Democracia y periodismo" y "Para conocer a los periodistas" reúnen ensayos elaborados por 10 comunicadores que cursaron el Segundo Diplomado de Actualización para el Ejercicio Profesional del Periodismo, que concluyó en septiembre pasado.

En el prólogo del libro "Democracia y periodismo" el periodista JORGE MELENDEZ reconoce los trabajos de SONIA BUCHAHIN, GABRIELA VELEZ, CESAR ALVIRDE Y RAYITO CASTRO, como "aportaciones a la historia necesaria del periodismo mexicano que debemos conocer y reconocer".

El libro "Para Conocer a los Periodistas" ofrece un análisis sobre la formación profesional del periodista mexicano, las escuelas, la distancia entre educación superior y el ejercicio; el secreto profesional; la metodología; el sindicalismo como una vía de mejoramiento y las agencias noticiosas.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



195

14. Incidente de Inejecución de sentencia número 23/90 derivado del Juicio de Amparo 7/86-5 promovido por DARIO OLVERA MARTINEZ y ANSELMO GARCIA GONZALEZ, representantes propietario y suplente de bienes comunales del poblado "Villa Nicolás Romero" ejido del mismo nombre de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 14 de Octubre de 1991.

15. Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto de los alcances legales de sentencia ejecutoriada por la Dirección General de la Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Comunales del Departamento de Integración y Trámite Jurídico de la Secretaría de la Reforma Agraria. Expediente REP XX/214-B REG. de la Agencia del Ministerio Público número 665 de la Fecha 4 de Marzo de 1987, firmado por el Comisionado de la Reforma Agraria ING. ANTONIO MANRIQUEZ.

16. Copias de las Averiguaciones Previas VNR/II/684/92, VNR/II/679/92, VNR/II/187/92 y VNR/II/216/93, de la Agencia del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

III. SITUACION JURIDICA

En fecha 24 de Octubre de 1992, a las 8:00 horas, los poseedores de la Comunidad Agraria de Villa Nicolás Romero, fueron desalojados por elementos al Servicio de la Presidencia Municipal de Villa Nicolás Romero auxiliados de la fuerza pública del citado Municipio, sin que mediara Juicio u orden de Autoridad competente que motivara y justificara la causa legal del procedimiento en contra del quejoso, a fin de dar por acreditada la orden de que fueran quemadas y destruidas las construcciones de tabique y cartón, postes de madera, alambres de púas, restos de colchones quemados, sillas y diversos objetos con botes de plástico, varios utensilios de cocina, propiedad de la citada Comunidad Agraria, según consta en el instrumento público No. 20493 Volúmen No. 403, Pág. 141 de fecha 30 de octubre de 1992, fedatada por el Notario Público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. ENRIQUE ROJAS BERNAL, con residencia en Naucalpan, México.

2. Copia de la Causa No. 379/93-2 del Juzgado Primero Penal de Tlalnepantla, Estado de México.

3. Copia de la Causa No. 376/92-1, del Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla, México.

4. Copia de la Causa penal No. 606/92-2, radicada en el Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla, México.



30

CINE/SITUACION
RADIO UNAM INFORMA PRIEMRA EMISION 25 MAYO 1998 OSVA

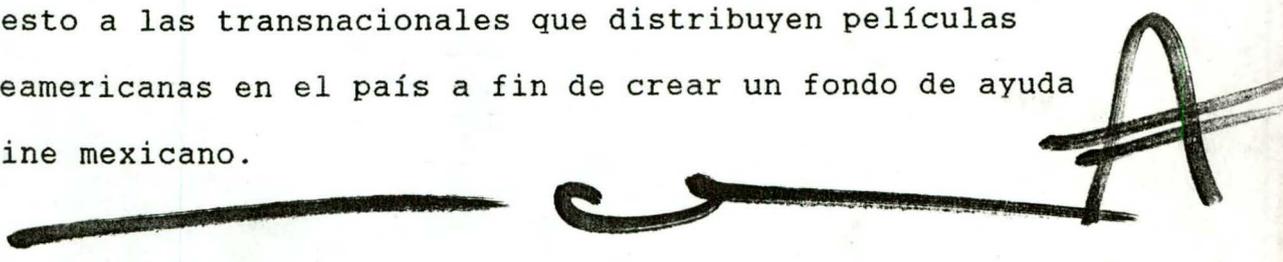
"México enfrenta una fuga de cerebros en la cinematografía, ya que ante la falta de oportunidades los creadores abandonan el país", consideró la cineasta mexicana MARIA NOVARO.

La ganadora de premios internacionales de festivales en Berlín, La Habana, Nueva York y México, agregó que este suceso se refleja en la cantidad de realizadores mexicanos que se dirigen actualmente a HOLLYWOOD.

MARIA NOVARO lamentó que el cine mexicano haya perdido a gente tan valiosa como Alfonso Cuarón y Guillermo del Toro, ya que por la crisis económica que enfrenta la producción cinematográfica, buscan oportunidades en el extranjero.

NOVARO consideró que en México ha faltado voluntad política para rescatar la cinematografía mexicana, además de que debe haber algún tipo de legislación que impida que ciertas compañías transnacionales decidan que filmes exhibir.

En este sentido, comentó que actualmente se promueve una iniciativa de ley que sacaría adelante a los realizadores mexicanos, porque se plantea la necesidad del pago de un impuesto a las transnacionales que distribuyen películas norteamericanas en el país a fin de crear un fondo de ayuda el cine mexicano.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



196

5. Copia simple de la respuesta suscrita por el Licenciado JOSE MANUEL TORAYA BAQUERO, de fecha Mayo 14 de 1992, en el cual se comunica que los certificados de inafectabilidad y acuerdos respectivos, número 2137, 2138 y 2141 que amparan los predios denominados "LAS PILITAS", "DOÑA JUANA" y "LA ENCARNACION", así como el Acuerdo Presidencial en el cual se declara inafectable el Rancho "TRES PIEDRAS", todos ellos ubicados en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que fueron cancelados según Resolución del C. Secretario del Ramo en fecha Octubre 2 de 1987.

6. Contestación de informe por el C. Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero, C. CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ, el cual anexa la Resolución Administrativa en forma definitiva sobre los asentamientos irregulares en el fraccionamiento "LOMA DEL RIO", sito en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.



RESIDENCIA

IV. OBSERVACIONES

Del estudio de las diferentes constancias que integran la Averiguación VNR/II/684/92, se desprende que existe el oficio número NR/768/92, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dependiente de la Presidencia Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en la cual el Comandante IGNACIO FONSECA SANCHEZ, pone a disposición del Agente del Ministerio Público HUMBERTO ESPINO ROLDAN, a: HILARIO GARCIA GARCIA, BEATRIZ PEREZ FLORES, LUIS MANUEL ESTRADA RAMIREZ, OFELIA MARTINEZ AALMAZAN, HONORIO MAYA HERNANDEZ, MARIA TREJO ORTEGA, DIGNA GUZMAN GARCIA, ESTHELIA TREJO ALVAREZ, ADOLFO GUZMAN "N" y GABRIEL GUZMAN, señalando que a petición de los Señores ENRIQUE HERRERA FERNANDEZ Y ARMANDO GORKY ACATA, como presuntos responsables del delito de DESPOJO, INJURIAS Y AGRESIONES A PARTICULARES. Desprendiéndose de las constancias que integran este expediente las que independientemente de la participación que los quejosos hayan tenido en los hechos delictivos que se les atribuyen en el caso en estudio, fueron objeto de violación a sus derechos humanos.

En efecto, los quejosos fueron privados de su libertad el 8 de Julio de 1992, por la Dirección de Seguridad Pública Municipal sin que existiera orden de aprehensión librada por Autoridad competente, ni mucho menos flagrancia o cuasiflagrancia, ya que ninguno de los acusados fue sorprendido en el momento de ejercitar los delitos que se le imputan sin tener facultades la Policía Municipal Villa Nicolás Romero para realizar dichas detenciones, por lo que conllevan a concluir que en ningún momento se estuvo ante alguna de las hipótesis previstas por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que resultara procedente el aseguramiento por parte de



Martes 9 de junio
de 1998
MEXICO, D.F.
96 Páginas
8 Secciones
\$ 5.00

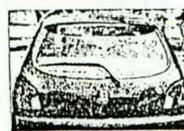
REFORMA

CORAZÓN DE MEXICO

Año 5, Número 1642



Demanda SALINAS a testigos Nacional (2A)



Cambiarán chatarras por autos nuevos en el DF Ciudad (1B)

charlo.com
CARLOS GOMEZ Y GOMEZ

FOBAPROA:
En defensa del rescate
Participa en una conversación en vivo con el presidente de la Asociación de Banqueros de México.

XBOOCIOS
HOY 9 de junio 11:00 a 12:00 horas

La dirección en internet:
negocios.infosel.com

NACIONAL

Radicalizan PRD y PAN postura frente a Fobaproa (3A)

- ## OPINION
- Reyes Heróles (12A)
 - Guadalupe Loaeza (13A)
 - Humberto Musacchio (13A)
 - Julio Foaesler (12A)
 - Enrique Canales (11A)
 - Andrés Oppenheimer (26A)
 - Sergio Sarmiento (12A)

- ## COLUMNAS
- Granados Clapa (11A)
 - Alberto Aguilar (3.Neg.)
 - Alberto Barranco (8.Neg.)



Que certifique ONU.- Zedillo

Nadie debe ser juez de los demás ni tener derecho a violar leyes de otros países, dijo el Presidente

Por Mayra López
REPORTAJE Especial

NUEVA YORK. El Presidente Ernesto Zedillo propuso ayer a los países participantes en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas, que sea la ONU el organismo que certifique los avances de cada país en ese rubro.

"En la lucha contra el narcotráfico todos somos corresponsables, con iguales derechos y deberes, y que todos debemos respetar la soberanía de cada nación... y que nadie pueda erigirse en juez de los demás, ni se sienta con derecho a violar las leyes de otros países en aras de hacer valer las propias."



Zedillo en la cumbre antidrogas.

"De ahí que México proponga dar un mandato a las Naciones Unidas, para que ante el mundo se haga la global contra las drogas", explicó el Mandatario mexicano al hacer uso de la palabra en la reunión que el mismo convocó.

"La ONU debe hacer lo conducente para que cada país formule un plan de acción con metas concretas y verificables, para que cada país se adhiera a instrumentos emanados de esta reunión, para que cada país cuente con legislación adecuada contra el lavado de dinero y delitos ligados al narcotráfico, y para que las Naciones Unidas evalúen con periodicidad y objetividad los avances de cada país", explicó a tres semanas de que el día a comer la operación "Casablanca", calificada como injerencista.

Durante los trabajos de apertura del vigésimo período extraordinario de sesiones, el Presidente aseguró que el narcotráfico y la drogadicción no son ineliminables. "Los podemos derrotar", aseguró "Unidos, los vamos a derrotar".

Zedillo pronunció el segundo mensaje, después del Presidente norteamericano William Clinton, quien le reconoció la valentía que tuvo al convocar al encuentro, en el que participan 153 naciones.

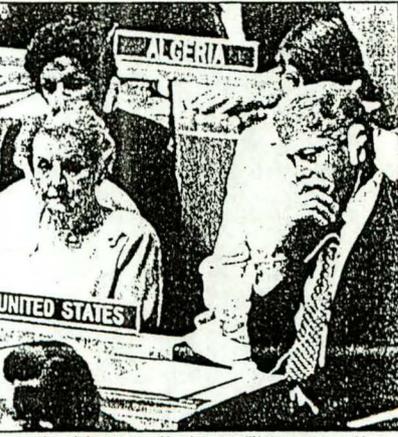
"Permitámonos empezar dando las gracias, una vez más, al Presidente Zedillo por la visión que tuvo al hacer que este período extraordinario de sesiones fuese posible, y por su decisión valiente contra los estupefacientes", dijo Clinton.

"El uso de las drogas amolda la libertad y la dignidad del ser humano, impide de la superación individual y colectiva, y daña en especial la esperanza que son nuestros niños y jóvenes", dijo Zedillo.

En su opinión, ninguna nación por justa que sea, está exenta de la maldad de las drogas.

Enfatizó, dijo, la amenaza de un poder económico que maneja recursos amables, comparables al valor total del comercio internacional de petróleo y gas.

Nacional.....6 y 7A
Internacional.....26A



En una deferencia inusual entre Mandatarios, Clinton permaneció al lado de Madeline Albright para escuchar el mensaje de Zedillo.

Mantiene reto Senador Lott

WASHINGTON. El líder del Senado estadounidense, Trent Lott, reiteró ayer su defensa a la operación "Casablanca" contra el lavado de dinero en bancos mexicanos.

Respondió a la crítica de Senadores de México lanzando un reto: "No lo he recibido. Estoy ansioso de que me llegue y de ver cómo defiendo lo que han estado diciendo", expresó.

Lott se dijo impactado al enterarse de que México pide la extradición de los agentes americanos que participaron en la operación, cuestión si es en serio el esfuerzo contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero, y aseguró no haber recibido ninguna carta del Senado mexicano.

El republicano criticó también al Gobierno de Clinton, por no defender la operación tras los ataques de México.

Lott envió una carta al Presidente Ernesto Zedillo en la que critica su postura respecto a "Casablanca".

Por María Consuelo / EFL



Primer marcador Blatter 1-1 - Johansson 3-0

El suizo Joseph Blatter (12A) es el nuevo presidente de la FIFA al derrotar al sueco Lennart Johansson en la votación realizada ayer en París para suceder al brasileño Jono Havelange. Mundial Francia '98

Buscan a General Tello por caso Buenos Aires

Por David Vicentini

UN FUERTE ARMA Y UN GRUPO DE APREHENSIONE en contra del General Mauro Enrique Tello Quiñones, tercer lugarteniente durante la pasada administración militar de la Secretaría de Seguridad Pública, por su presunta participación en el homicidio de seis jóvenes de la colonia Buenos Aires.

La orden de aprehensión fue otorgada desde el viernes de la semana pasada.

El director de Asuntos Especiales de la Procuraduría del DF, Sergio Valdez Torteya, informó que en las investigaciones se estableció la presunta participación de Tello Quiñones como investigador e inducir de los hechos.

La orden de aprehensión fue otorgada desde el viernes de la semana pasada.

Sin embargo, el General Tello Quiñones visitó ayer las instalaciones del Juzgado, supuestamente para pedir información sobre los diez mandatos militares liberados la semana pasada.

Abf, el ex funcionario dijo desconocer si la penitenciaría lo estaba investigando.

Valdez Torteya explicó que el suceso está vinculado con la redacción de la Procuraduría de Justicia Militar, y que, por tratarse de un delito grave, el General no se podría presentar acompañado.

Tello Quiñones era el tercer hombre en importancia en la SSP luego del secretario Enrique Salgado Cordero y el subsecretario Felipe Bonilla Espinobarros.

En septiembre de 1997, elementos de la SSP realizaron un operativo en la colonia Buenos Aires, en donde se enfrentaron a balazos con vecinos del lugar, ese mismo día desaparecieron seis jóvenes, que después aparecieron supuestamente en cautividad.

Acepta Cocopa mediación si lo demandan las partes

REFORMA/Redacción

LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACION (Cocopa) puede asumir en Chiapas las tareas de intermediación en lugar de la desaparecida Comisión Nacional de Intermediación (Conai), si las partes en conflicto así lo solicitan, aseguró ayer el diputado panista Gerardo Martínez.

El presidente en turno de la Cocopa informó que, por consenso, se considera indispensable la existencia de una instancia mediadora para poder reanudar el diálogo entre Gobierno y EZLN.

Después de una reunión de casi cuatro horas, señaló que la Cocopa continuará con la búsqueda de mecanismos que ayuden a reanudar el diálogo.

Después de exhortar tanto al Gobierno como al EZLN para evitar derramamientos de sangre, descartó la posible desagravación de la Cocopa, pero dijo que todas las alternativas deberán analizarse, por lo que hoy se reunirán nuevamente.

Horas antes, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN se pronunció a favor de que el Congreso de la Unión asumiera la solución definitiva de las causas que dieron origen al conflicto en Chiapas, y sea la Cocopa la que sirva como una instancia útil para la reanudación del diálogo.

También, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI se pronunció a favor del fortalecimiento de los trabajos que realiza la Cocopa para poder restablecer las condiciones de estabilidad y paz en Chiapas.

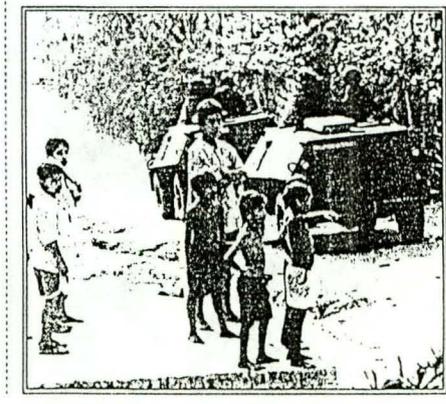
En un comunicado, el PRI consideró que es urgente restablecer el diálogo y la negociación, fortalecer a la Cocopa como instancia de coordinación y representante del Congreso, así como el compromiso de las partes y los distintos actores políticos y sociales de contribuir a la reanudación de una nueva etapa del proceso de paz.

"Conforme a la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, se deben fortalecer y renovar los mecanismos de diálogo y negociación directa entre el Gobierno federal y el EZLN, con el apoyo de la Cocopa y la instancia de mediación que renoviemos las partes".

La Conferencia del Episcopado Mexicano, en voz de su presidente, Luis Morales Heres, informó ayer que los obispos mexicanos quieren colaborar para conseguir la paz en Chiapas, pero aclaró que de ninguna manera pretenden ni aceptar ser mediadores.

El Obispo de Tapachula, Felipe Arizmendi, exhortó al Congreso para que retome los temas que se quedaron pendientes en San Andrés Larráinzar y las necesidades del pueblo porque, consideró, es la mejor manera de desarmar a "Marcos" y al EZLN, así como de evitar las acciones militares.

Por Claudia Guerrero, Pablo Vain Carro, Patricia Barrera, Guadalupe Trujillo y María Doraci



Van 12 muertos

Ascendió a 12 el número de muertos tras el enfrentamiento del Ejército con guerrilleros del EPR en Apulha, Guerrero. Fuentes oficiales informaron que el nombre de la última víctima sería Martín Macario Salazar y que habría cuatro heridos más. En tanto, ocho visitantes de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos investigan los hechos.

Nacional (4 y 5A)



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



197

dicha Policía Municipal, en este orden de ideas, se desprende, incurrieron en Responsabilidad los Policías Municipales y el Director de Seguridad Pública Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México.



1. Del enlace lógico jurídico de las constancias que integran el presente expediente, se concluye que los elementos al servicio de la Presidencia Municipal de Villa Nicolás Romero, auxiliados por la fuerza pública del citado municipio, incurrieron también en violación a los derechos humanos de los moradores de la comunidad agraria, de Villa Nicolás Romero del Estado de México transgrediendo los siguientes preceptos legales:

a) Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone en lo conducente "...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades o posesiones, o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad..."

b) Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone en lo conducente "... nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

Y en el caso que nos ocupa los integrantes de la Comunidad Agraria de Villa Nicolás Romero fueron despojados sin mediar juicio ni mandamiento de Autoridad Competente.

Con estos actos la Autoridad Responsable pretende desconocer que en el sistema jurídico mexicano la posesión está jurídicamente protegida, independientemente de quien sea el legítimo propietario. En el caso que nos ocupa, por lo que respecta a los poseedores de la Comunidad Agraria de Villa Nicolás Romero, fueron desposeídos por procedimientos de facto, no apegados a la normatividad vigente en nuestro país.

De tal manera que, de esos actos de posesión se traduce en una transgresión a la seguridad jurídica, entendida en que la situación jurídica de todo individuo no será modificada, sino a través de los procedimientos legales establecidos con anterioridad.

Y es precisamente que las disposiciones constitucionales invocadas, se consagran los derechos fundamentales de seguridad jurídica conculcados en el presente caso por la Autoridad responsable ya que:

a) A ninguna persona se le puede privar de sus posesiones sino mediante mandamiento escrito de Autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.





Cooperación antidrogas "sin recriminación", pide Zedillo

□ Reclama "respeto a la soberanía de cada nación"

■ "Mala idea", extradición de agentes de EU

Dolía Estévez / enviada

NUEVA YORK, EU, 8 de junio.— En referencia implícita al operativo secreto *Casablanca*, que ha puesto en crisis la relación bilateral, el presidente de México Ernesto Zedillo demandó hoy aquí respeto a la soberanía nacional y aseveró que nadie tiene derecho a violar las leyes de otros países en aras de hacer valer las suyas.

"En la lucha contra el narcotráfico todos somos corresponsables con iguales derechos y deberes, y todos debemos respetar la soberanía de cada nación", declaró, al señalar que "nadie" debe erigirse en juez de los demás.

Sin embargo, la referencia solapada a la operación policíaca *Casablanca*, que la administración Clinton ha catalogado como la más exitosa contra el lavado de dinero, no hizo parpadear a ningún funcionario estadounidense.

En rueda de prensa posterior, la procuradora general Janet Reno eludió responder a las amenazas del gobierno de Zedillo de que extraditará y enjuiciará a los agentes del servicio de aduanas estadounidenses

acusados de violar la soberanía e integridad territorial de México como parte de la investigación contra el blanqueo de dinero en bancos mexicanos.

El que no se haya informado al gobierno mexicano sobre la existencia del operativo secreto *Casablanca* "no es cuestión de falta de respeto" a México, aseguró Reno, sino que fueron las medidas que se tuvieron que tomar para proteger la vida de los agentes involucrados en la operación dada a conocer en Washington el 18 de mayo pasado.

La canciller Rosario Green, quien junto con el procurador general Jorge Madrazo forman la comitiva de Zedillo a la reunión especial sobre drogas que hoy se inauguró en la sede de la ONU, se ha comprometido públicamente a extraditar a los agentes aduanales, cuya identidad sigue siendo un misterio.

"Es muy mala idea, pues pensamos que lo esencial es la cooperación", respondió un alto funcionario del Consejo de Seguridad Nacional de la Casa Blanca al ser interrogado por EL FINANCIERO respecto a las intenciones del gobierno mexicano.

El informante, quien habló bajo condición del anonimato, aseveró que la administración

Clinton no tiene planes de escalar la retórica y que sólo tratará el tema *Casablanca* si Zedillo insiste en abordarlo.

Públicamente, los miembros del gabinete de Clinton que lo acompañan a esta ciudad se esforzaron hoy en restarle importancia a la amenaza del gobierno mexicano y resaltar, en lugar, la necesidad de "fortalecer la cooperación".

En rueda de prensa, el máximo asesor de la Casa Blanca sobre drogas, general Barry McCaffrey; la procuradora general, Janet Reno; el asesor presidencial, Thomas McLarty, y otros, eludieron una y otra vez responder directamente respuestas relacionadas con *Casablanca*.

Ante la insistencia, Reno terminó elogiando la "superlativa" relación de trabajo con su contraparte mexicana, Jorge Madrazo, y agregó que en cualquier investigación —como la de lavado de dinero *Casablanca*— pueden surgir problemas debido al enorme cuidado que hay que tener para proteger la integridad...

Por su parte, McCaffrey, cuya credibilidad ante el Congreso y las agencias policíacas ha venido a menos, reiteró sus deseos de cooperar con México, "dentro de un absoluto respeto" a la soberanía.

Asimismo, aprovechó para manifestar su "enorme orgullo" por la dedicación de las fuerzas policíacas de su país —como el servicio de aduanas— en combatir la delincuencia internacional.

Referencias solapadas

Al dirigirse ante la asamblea general especial sobre drogas de la ONU, Zedillo abundó que en la lucha contra el narcotráfico "todos somos corresponsables con iguales derechos y deberes, y todos debemos respetar la soberanía nacional de cada nación".

Debemos decidarnos ya por un esfuerzo de cooperación sin precedente, fundado en una nueva estrategia que sea global, integral y equilibrada, dijo.

Global, para que abarque a todos los países", "sin excepción pero también sin recriminación". Integral, para que ataque a todos los eslabones del ciclo de las drogas desde la producción, la venta y el tráfico, hasta el consumo de los delitos conexos.

En ese sentido, externó que es esencial intensificar las tareas para reducir la demanda, en obvia referencia al hecho de que Estados Unidos no está haciendo lo suficiente para disminuir el consumo interno: "Una inmensa proporción de la demanda se genera en países con la más alta capacidad económica", indicó Zedillo.

No obstante, recordó que los más altos costos humanos, sociales e institucionales por abastecer dicha demanda los están pagando los países productores y de tránsito, como México.

Por eso, subrayó el mandatario mexicano, tenemos el derecho de exigir una estrategia equilibrada, para que "cada país asuma que en la lucha contra el narcotráfico todos somos corresponsables con iguales derechos y deberes, y todos debemos respetar la soberanía de cada nación. Para que nadie pueda erigirse en juez de los demás ni se sienta con derecho a violar las leyes de otros países en aras de hacer valer las propias".

Minutos antes, el presidente William Clinton había tomado la palabra para resaltar la naturaleza global del problema del narcotráfico, compartir con el mundo el enorme esfuerzo que según dijo está haciendo su administración para reducir la demanda, y felicitar al presidente Zedillo por su "visión" de convocar la actual cumbre antidrogas y sostener un "valiente compromiso" contra las drogas.

Clinton informó que su gobierno "extenderá el largo brazo de la ley" al resto del mundo para intensificar la cooperación. En ese sentido, anunció el compromiso de crear unidades de inteligencia financiera contra el blanqueo de dinero en 20 países más. En México, éstas ya existen.

A diferencia de Zedillo, Clinton no hizo alusión, ni siquiera implícitamente, al controvertido operativo *Casablanca* que ha sido denunciado por México como una agresión externa del vecino país. Al concluir, sólo mencionó el imperativo de promover la cooperación contra demanda y oferta dentro de un "espíritu de confianza y respeto". □



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



198

- b) El Organismo Estatal que ordene el acto de desposesión debe expresar los preceptos legales en que se fundamenta o las causas legales que la motivan.
- c) El mandamiento escrito en que se ordene la desposesión debe expresar los preceptos legales en que se fundamenta y las causas legales que la motivan.

Siendo que como ha quedado apuntado la Autoridad responsable, no observó ninguna de estas garantías al realizar la desposesión antes referida en agravio de los quejosos.



RESIDENCIA

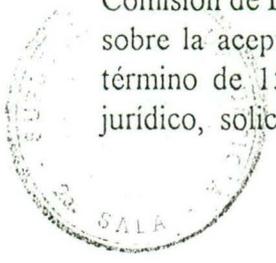
V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se denuncie y se inicie Averiguación Previa, a fin de determinar, si es procedente ejercitar acción penal en contra de los elementos de la Policía Municipal y del Director de Seguridad Pública Municipal, que intervinieron en el momento de asegurar a los quejosos o quienes resulten responsables en estos hechos.

SEGUNDA.- Se sirva ordenar el inicio de la investigación que corresponda para determinar la Responsabilidad administrativa en que incurrieron los elementos al servicio de la Policía Municipal de Villa Nicolás Romero, auxiliados por la fuerza pública del citado municipio en el desalojo y destrozos que efectuaron el día sábado 24 de Octubre de 1992, a las 8:00 horas en el bien inmueble del Fraccionamiento "Loma del Río", del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, una vez concluida, turnar el expediente respectivo a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que ésta aplique la sanción correspondiente.

TERCERA.- Se sirva instruir al Síndico Procurador Municipal, a efecto de que presente ante el Agente del Ministerio Público, denuncia de los hechos ocurridos el día sábado 24 de Octubre de 1992 a las 8:00 horas, en el Fraccionamiento "Loma del Río", de ese Municipio, a fin de que la representación social, breve investigación, determine la probable responsabilidad penal en que incurrieron quienes ordenaron el desalojo, destrucción de construcciones y quema de diversos objetos que se encontraban en los predios y la demolición de viviendas.

CUARTA.- De acuerdo con el Artículo 50 segundo párrafo, de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicito a Usted, que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación en su caso, nos sea informada, dentro del término de 15 días hábiles a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la



TEXAS
RADIO UNAM INFORMA

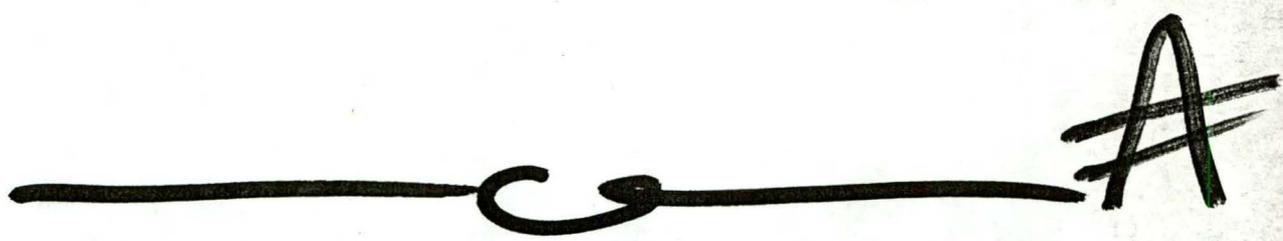
PRIMERA EMISION

25 5 98am

En Estados Unidos, las autoridades del Estado de Texas extendieron por quinta ocasión la alerta de salud debido a que la nube de humo provocada por los incendios que afectan a México y Centroamérica podrían cubrir una tercera parte del estado en las próximas 24 horas.

El Departamento de Salud y la Comisión de Conservación de Recursos Naturales señalaron que la alerta de salud, que entró en vigencia en el estado desde hace dos semanas, se extendía hasta el próximo miércoles.

La extensión podría ser la última ante los reportes de que un sistema tropical que provocó lluvias en Honduras, Guatemala y Nicaragua contribuyó a extinguir los incendios que se registraban en aquella zona.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



199

presente, se envíen a esta Comisión dentro de un término de 15 días hábiles a la fecha de que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en aptitud para hacer pública esta circunstancia.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESIDENCIA

ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario Dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, CERTIFICO, que la presente copia es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y cotejé, según consta en el acta número 21,905 -

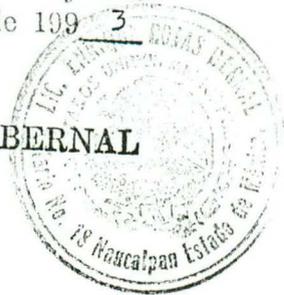
***** volumen 425 pasada

el día de hoy en el probando a mi cargo.

Se expide en ONCE folios. Doy Fe.

Naucalpan, México, a 15 de Octubre de 1993

LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL



FUERZAS
RADIO UNAM INFORMA

PRIMERA EMISION

25 5 98am

En Chile, el secretario de Defensa de Estados Unidos WILLIAM S. COHEN, afirmó qu se estudia una reducción de las fuerzas estadounidenses en el Golfo Pérsico, medida que incluiría el retiro del portaviones norteamericanos.

Según radioemisoras chilenas que citaron declaraciones de Cohen a medios de prensa que lo acompañaron en vuelo entre Buenos Aires y Santiago de Chile; Estados Unidos bajará su poderío a los niveles que tenía antes de la crisis iniciada en noviembre pasado con Irak.

El secretario de Defensa estadounidense realizará este lunes una visita oficial a Chile, donde sostendrá entrevistas con el presidente Eduardo Frei, para tratar asuntos de interés binacional.



A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

RECOMENDACIÓN 72/96



PRESIDENCIA
INSTITUTO LITERARIO No. 510
COL. CENTRO, C.P. 50000
TOLUCA, MÉXICO.
EXP. No. CODHEM/2612/94-2

Toluca, México, octubre 9 de 1996

RECOMENDACIÓN EN EL CASO DEL SEÑOR AMBROSIO GUZMÁN GUZMÁN

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

Muy distinguido señor Procurador:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 5 fracciones I, II y III, 28 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ha examinado diversos elementos relacionados con la queja presentada por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, en atención a los siguientes:

POETA/HOMENAJE
RADIO UNAM INFORMA PRIEMRA EMISON 25 MAYO 1998 OSVA

En coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Universidad Veracruzana, la sala Manuel M. Ponce del Palacio de Bellas Artes, sirvió de escenario para que la riqueza poética de FEDERICO GARCIA LORCA se escuchara en una tertulia literaria en su honor.

Con lecturas de textos dramáticos y poéticos, escritos con el canto libertario y la fortaleza de una de las plumas más brillantes de este siglo, se le rindió homenaje por motivo del centenario de su nacimiento.

Esta tertulia contó con la selección de textos y la dirección escénica de MANUEL MONTORO, un concepto escenográfico de GUILLERMO BARCLAY, y fue presentado por ANAMARI GOMIS, directora del Centro Nacional de Información y Promoción de la Literatura del Instituto Nacional de Bellas Artes.



FIN



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

I. HECHOS

1. En fecha 29 de noviembre de 1994, este Organismo recibió el escrito del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, por el cual manifiesta:

“... Ambrosio Guzmán Guzmán y otros levantamos acta y se le asignó el número TLA/MR/777/93 y se radicó en la mesa de responsabilidades en Tlalnepantla, Estado de México, segundo turno y es para darle cumplimiento a la recomendación que obtuvimos por las violaciones a nuestros derechos humanos, recomendación que se asignó con el número 25/93, expediente no. CODHEM/242/93-2, de fecha 5 de agosto de 1993, y hemos acudido con la titular de la mesa de responsabilidades en varias ocasiones y también solicitamos copias de dicha averiguación y se nos ha informado que nos iban a citar para aportar más pruebas y se iba a pedir informes a las Secretaría de la Reforma Agraria, pero este viernes 25 de noviembre acudimos con la titular de la mesa de responsabilidades del segundo turno y era como las ocho de la noche y nos informó que (en) el acta antes mencionada no aparezo como denunciante y que son personas diferentes las que están denunciando y son personas que en otra acta ya se había resuelto dicha denuncia, y según la titular dice que es un tal Enrique Herrera Fernández y María de los Ángeles Paniagua y en contra de un tal Hilario García y otros, y le dije que esas personas ya habían denunciado en otra acta y se había resuelto en el Juzgado Segundo de lo Penal en San Pedro Barrientos, y que además en la mesa de responsabilidades sólo es para denunciar a servidores públicos, y no de particulares a particulares, y (es) por eso que acudimos a esta (...) Comisión (...) a presentar queja ...”

2. A través de oficio 8199/94-2 de fecha 29 de noviembre de 1994, se solicitó del Lic. Luis Rivera Montes de Oca, entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, informe detallado sobre los hechos motivo de

TAMPS/PRI-CANDIDATO tendencia

Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION

25 mayo 1998RCG

Tomás Yarrington Ruvalcaba es el virtual triunfador del proceso interno de selección del candidato del PRI a la gubernatura de Tamaulipas, luego de que se contabilizó 99.6 por ciento de las mesas receptoras de votos instaladas ayer.

El delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PRI en Tamaulipas, Héctor Jiménez González, indicó que Yarrington Ruvalcaba suma 189 mil 987 sufragios, que representan 51.21 por ciento de los 350 mil 600 votos contados.

Según el último reporte de la Comisión Estatal para el Desarrollo del Proceso Interno a la Gubernatura del Partido Revolucionario Institucional, en segundo lugar se ubica Marco Antonio Bernal Gutiérrez, con 107 mil 412 votos, equivalentes al 30.39 por ciento.

Jiménez González apuntó que en las próximas horas se espera que la Comisión Estatal para el Desarrollo Interno a la Gubernatura del PRI dé a conocer el resultado final y más tarde se entregará la constancia de mayoría a Tomás Yarrington Ruvalcaba.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

de la queja, así como copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/777/93.

3. Mediante oficios 8220/94-2 y 8221/94-2 de fecha 30 de noviembre de 1994, se comunicó al señor Ambrosio Guzmán Guzmán la recepción y admisión de su escrito de queja.

4. Por oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 1994, la Lic. Dulce María Villada Navarro, agente del Ministerio Público adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, remitió el informe requerido, exponiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. En fecha 16 de noviembre de 1993, comparecieron ante esta Mesa los CC. Perfecto Andrés Villafuerte Guerrero y Digna Guzmán García, para presentar su denuncia (...) de hechos constitutivos de delito, cometidos en su agravio y en contra del personal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México (Presidente Municipal, Comandante de la Policía Municipal, Síndico Procurador, Director de Obras Públicas, Director de Tenencia de la Tierra, Asesor Jurídico del Ayuntamiento y Director de Gobernación). Consistiendo estos hechos en la tira de cercas y jacaes de su propiedad por parte del personal del Ayuntamiento mencionado.

2. En fecha 30 de noviembre de 1993 comparecieron ante esta Representación Social, Amalia Alvarez Trejo y María Trejo Ortega, para presentar su formal denuncia por los mismos hechos.

3. De igual modo compareció para denunciar estos hechos Luis Manuel Estrada Ramírez, en fecha dos de diciembre de 1993.

4. En fecha 16 de diciembre de 1993, de manera voluntaria y previo citatorio, compareció Guillermo Vargas Alcántara, Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, para responder a las





...ción
...ción
...ser
...LN
...acos
...tam
...mande

pag 7



...ico D

O I

dar

...e
...u

...orro
...meñ
...invo
...mar
...ción

...dire
...erno
...ara pe
...os de

e Chi
cris

...navio

...of
...q
...a

...s
...a
...ró
...s
...rán
...ton-
...ario
...ndas

...rales

Guerrero Cito R

Guas Blancas

...as ocasiones
...seguridad.
...ro, Puebla, Guerrero
...registrado ataques

...han perdido la vida en los di-
...entamientos, entre ellas
...tro marinos, 11 militares,
...heridos.

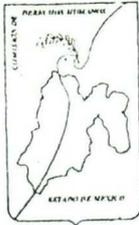
...soce el EPR
...llas.

...o de ayer se suscitó cuando
...un patrullaje entre las lo-
...al y Ocate amarillo, munici-
...la Costa Chica.

Nacional (16A)

...a personal de la Procura-
...al de la República, de la Pro-
...e Justicia Estatal para que
...n con el agente del Ministe-
...el fuero común de Ayutla y
...n de peritajes para conocer
...araron y fincar responsabi-
...lin señala la Sedena.

...no con versiones de lugare-
...s utilizaron lanzagra-
...eros contra los eperistas
...as vimos cómo se levanta-
...arada arriba de la escuela
...nos balazos", señaló el in-
...co Arnulfo Meza, quien lo-
...erco militar y llegó cami-
...nante a esta tabecera mu-



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

imputaciones hechas en su contra. Mismo que negó los hechos que se le imputaron, señalando que el día de los hechos no estuvo en el lugar señalado por los denunciantes, ya que ese tipo diligencias que se realizó no son de su competencia, sino de la competencia del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento.

5. El día 22 de diciembre de 1993, compareció voluntariamente y previo citatorio, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nicolás Romero, Saúl Chávez Ruiz; quien negó los hechos imputados en su contra y señaló que el día 16 de mayo de 1992 sus inspectores le informaron que en el Fraccionamiento 'Loma del Río' se encontraron 36 casuchas de madera y lámina de cartón asentadas irregularmente; y que al seguir asentadas de esa manera, en fecha 21 de septiembre de ese año, se citó a las personas que las habitaban para acreditar o justificar su estancia y asentamiento en ese lugar, pero como no lo acreditaron se les dijo que para evitar sanciones administrativas se retiraran del lugar, sugerencia que recibieron y acataron los moradores de 32 de las casuchas, quedándose solamente los moradores de cuatro casuchas. Y que en un recorrido de campo efectuando el día 24 de octubre de 1992, se les conminó a esas personas a que se retiraran del lugar, siendo estas Beatriz Villafuerte, María Trejo, Manuel Mondragón y Ramón Villafuerte; quienes inmediatamente, voluntariamente y sin objeciones desmontaron sus jacales, siendo que estas personas entregaron sus objetos y pertenencias al señor Ambrosio Guzmán; quien al recibirlas les extendió un recibo por las mismas. Exhibiendo en ese momento los originales de los servicios mencionados y una vez que fueron cotejados con las copias simples que también presentó, se dio fe de estos y se anexó las copias a la averiguación y los originales le fueron devueltos al declarante.

Aclarando que en dicho recorrido de campo solamente iba su personal y algunos policías de Rondín, sin que se haya llevado acabo alguna diligencia de desalojo, y tampoco se aseguró a alguna persona u objetos, ya que como mencionó todas las pertenencias de



■ Reporte de Sedena

Los eperristas dispararon a soldados que patrullaban

La Secretaría de la Defensa Nacional informó ayer sobre un enfrentamiento con presuntos elementos del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en la comunidad de El Charco, ubicada a 35 kilómetros de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. El hecho arrojó un resultado de 11 muertos —todos ellos varones adultos—, cinco heridos y 21 personas detenidas, sin que se reportaran bajas de los militares. ■ 10

Los eperristas dispararon a soldados que patrullaban

Viene de la 1

La dependencia señaló en un comunicado que “por el tipo de vestuario, armamento y modo de operar” se puede determinar que quienes participaron en el enfrentamiento —al pretenderse ocultar los agresores en una escuela desde donde abrieron fuego— pertenecen al EPR.

Indicó que las agresiones de este grupo armado han arrojado del 28 de agosto de 1996 a la fecha la muerte de 38 personas, entre ellas 11 militares, cuatro miembros de la Armada, 19 policías y cuatro civiles, además de 59 heridos.

Según la versión de la Secretaría de la Defensa Nacional, los hechos ocurrieron cuando a las 4:50 horas de ayer, militares que realizaban un patrullaje entre las comunidades de Piñal y Ocote Amarillo, del municipio de Ayutla de los Libres en la Costa Chica del estado de Guerrero, se percataron en la locali-

dad de El Charco, que estaba un individuo con un arma larga y dos más “en la elevación aledaña”, quienes fueron advertidos por las tropas que debían entregar sus armas.

Los soldados destacamentados en “la campaña permanente contra enervantes” fueron agredidos a tiros, mientras los atacantes se introdujeron en la escuela, desde donde “un contingente mayor” disparó contra los militares que, a su vez, repelieron la agresión.

La dependencia indicó que “en todo momento” y “repetidamente”, las tropas “pidieron a quienes dispararon cientos de municiones que dejaran de hacerlo y entregaran sus armas, a lo que se negaron”.

Así las cosas, el enfrentamiento terminó a las 10:55 horas con un saldo de 11 muertos, cinco heridos y 21 personas detenidas, sin que la Secretaría de la Defensa Nacional informara de alguna baja ni del número de soldados que participaron en los hechos.

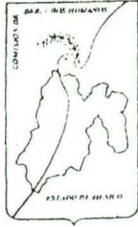
Entre los detenidos se encuentra la maes-

tra Erika Zamora Pardo, con estudios en el estado de Hidalgo, “quien manifiesta haber sido contratada en el Distrito Federal por alias *Ricardo* o *Daniel*, muerto en el enfrentamiento, por 200 pesos diarios”.

En el lugar se localizaron “hasta el momento”, 14 fusiles AK-47 y una pistola calibre 9 milímetros.

Por otra parte, la Secretaría de la Defensa Nacional indicó que, al tener conocimiento de los hechos, la comandancia de la Novena Región Militar con sede en Acapulco solicitó la presencia de las autoridades competentes —Procuraduría General de la República y Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero—, para que coadyuvaran con el agente del Ministerio Público Federal de Ayutla de los Libres, en la investigación correspondiente.

Todo ello, señaló, sin modificar el lugar de los hechos, para así deslindar responsabilidades y fincarlas a quienes correspondan.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

esas personas fueron entregadas por ellas mismas al señor Ambrosio Guzmán .

6. En mismo día 22 de diciembre de 1993, compareció voluntariamente y previo citatorio, Ignacio Fonseca Sánchez, Director de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero; quien negó las imputaciones hechas en su contra, señalando que no podía declarar con respecto a esos hechos, ya que el día en que señalaron los denunciantes que fueron desalojados él no se encontraba en ese lugar, ya que había acompañado al Presidente Municipal a la Ciudad de Toluca, México. Y que tuvo conocimiento a través del parte de novedades que le rinden sus subalternos, que ese día el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó personal para que ayudaran a cuatro personas a llevar sus pertenencias a la casa del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, domicilio que se ubica en el Fraccionamiento 'Loma del Río', ya que esas personas se retiraban voluntariamente de la zona que estaban invadiendo.

7. En fecha siete de noviembre de 1994, se reabrió la averiguación para su prosecución y perfeccionamiento legal. Enviándose citatorio al C. Enrique Herrera Fernández, denunciante de la averiguación previa número VNR/II/684/92, relacionada con la presente averiguación, para que aportara mayores datos a esta investigación.

8. En fecha once de noviembre de 1994, compareció voluntariamente el C. Enrique Herrera Fernández; quien manifestó que su expediente había sido consignado ante el Juez Penal en Turno en Tlalnepantla, librándose orden de aprehensión en contra de los indiciados, y una vez aprehendidos les fue dictado el auto de formar prisión, y que dentro de la secuela procesal se les dictó sentencia condenatoria como responsables del delito de despojo cometido en su agravio, y que aún y cuando ellos apelaron la sentencia, la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México los declaró responsables del delito de despojo y los condenó al pago de una multa. Señalando también que el señor Ambrosio Guzmán Guzmán nunca había sido nombrado (o)

OLLIN

META

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

20 MAY 98

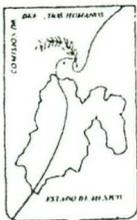
JARL

El nuevo director general del Centro Cultural Ollin Yoliztli, Rodolfo Reyes, dio a conocer su proyecto de trabajo en el cual destaca la necesidad de recuperar el valor de ese centro cultural por medio de la investigación, la docencia, la creación y la expansión.

Argumentó que el proyecto consistirá en otorgar becas y reconocimientos a jóvenes que cuenten con grandes capacidades artísticas, además de realizar intercambios culturales, organización de fiestas populares, y cursos de verano, entre otros actos.

Explicó que la institución cuenta con el patrocinio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, además de tener el apoyo de las coordinaciones culturales de las delegaciones, por lo que planea realizar una serie de exposiciones, la presentación de la Opera Nacional de Cuba y diferentes presentaciones de la Orquesta Sinfónica de la ciudad de México.

 O
FIN



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

reconocido como representante de la comunidad agraria de Villa Nicolás Romero, lo que considera ilegal, ya que hasta los verdaderos representantes de esa comunidad han comparecido ante los Jueces de Distrito con los que el señor Ambrosio Guzmán Guzmán ha promovido diversos juicios de amparo, para señalarle que esa persona no tiene la personalidad legal para ostentarse como su representante, y que hasta el Tribunal Agrario ha resuelto que no es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de la comunidad agraria de Villa Nicolás Romero, ya que esa porción de tierra nunca ha sido considerada como propiedad de esa comunidad, ni de hecho ni de derecho, por lo que son improcedentes las acciones intentadas por Ambrosio Guzmán Guzmán en contra de los legítimos propietarios de esos terrenos. Exhibiendo copias de los documentos que acreditan su dicho, las cuales corren anexas a este expediente.”



5. Mediante escrito recibido en este Organismo en fecha 16 de enero de 1995, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, así como los señores Perfecto Andrés Villafuerte Guerrero, Luis Manuel Estrada, María Trejo Ortéga, Digna Guzmán García, Amalia Estela (sic) Alvarez Trejo y Ramón Villafuerte Cerón, refirieron distintas manifestaciones en torno al contenido del informe detallado en el punto que antecede, agregando diversos documentos relacionados con la queja.

6. A través de oficio 863/95-2 de fecha 30 de enero de 1995, se requirió de esa Procuraduría General de Justicia, en vía de colaboración, copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

7. Por oficio CDH/PROC/211/01/385/95 de fecha 7 de febrero de 1995, esa Procuraduría envió la copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, de la que se obtuvieron los siguientes datos:

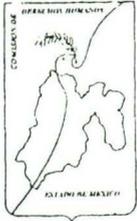
a) En fecha 8 de julio de 1992, el agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de Villa Nicolás Romero, dio inicio al acta VNR/II/684/92

-- El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas, aseguró que las autoridades capitalinas actuaron de inmediato para tomar las medidas conducentes y enfrentar la contingencia ambiental que se presentó en días pasados.

-- En tanto, la Secretaría de Educación Pública informó que a partir de hoy se levantan las medidas de precontingencia ambiental en las escuelas de educación básica del Distrito Federal.

Y EN LA INFORMACION INTERNACIONAL

-- El presidente del Parlamento de Indonesia, ^{Jarmoko} Hamorko, dio un ultimátum al mandatario Suharto, para que renuncie antes del viernes, o de lo contrario convocará a la Asamblea Consultiva para elegir un nuevo presidente del país.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

por el delito de despojo en agravio de María de los Ángeles Paniagua de Acata y Enrique Herrera Fernández y en contra de Hilario García García, Luis Manuel Estrada Ramírez, Ofelia Martínez Almazán, Honoria Maya Hernández, María Trejo Ortega, Digna Guzmán García, Estela Trejo Alvarez, Adolfo Guzmán Guzmán, Gabriel Guzmán Guzmán y Beatriz Pérez Flores.

b) Previas las diligencias que el Representante Social consideró necesarias, en fecha 10 de julio de 1992, se determinó la indagatoria, ejerciéndose acción penal en contra de los indiciados descritos en el inciso que antecede, por el delito de despojo, consignando la averiguación previa al Juez Penal en turno con residencia en San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México.

c) En fecha 4 de noviembre de 1993, el Lic. Jesús S. González Lujano, agente del Ministerio Público de la adscripción acordó acumular y reabrir los resgloses de las averiguaciones previas VNR/II/980/992 y VNR/II/579/993, con el fin de determinar si existían elementos "... para proceder en contra de servidores públicos que laboran en la Dirección de Seguridad Pública de Villa Nicolás Romero ..."

d) El día 4 de noviembre de 1993, el Representante Social hizo constar la recepción del oficio 67/93 signado por el Síndico Procurador Municipal de Villa Nicolás Romero, en virtud del cual se daba vista de la Recomendación 25/93 emitida por este Organismo, a fin de determinar la probable responsabilidad penal en que hubiesen incurrido servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de ese Municipio por su participación en los hechos ocurridos el día 24 de octubre de 1992.

e) En fecha 10 de noviembre de 1993, la indagatoria de mérito fue recibida por el Lic. Juan Manuel Martínez Castro, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades de Tlalnepantla, México,

MIERCOLES 20 de Mayo de 1998

-- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión rechazó enérgicamente la intromisión de agentes estadounidenses en territorio nacional en el llamado operativo "Casablanca" y citó a comparecer a diversos funcionarios de las secretarías de Hacienda, de Relaciones Exteriores y al Procurador Fiscal de la Federación, Ismael Gómez.

-- En tanto, el presidente de la Concamin, Jorge Marín Santillán, afirmó que ni Guillermo Ortiz, ex secretario de Hacienda, ni Eduardo Fernández García, presidente de la Comisión Nacional Bancaria, son responsables de la falta de vigilancia por el delito de lavado de dinero en el sistema bancario mexicano.

-- El Coordinador para el Diálogo y la negociación en Chiapas, Emilio Rabasa Gamboa, afirmó que existen condiciones para el diálogo directo entre el Gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

-- El presidente Ernesto Zedillo afirmó que el crecimiento de la economía nacional en 6.6 por ciento durante el primer trimestre del año demuestra que vamos por el camino correcto, pues en ese lapso se enfrentaron los efectos de la crisis de Asia y la volatilidad en los precios del petróleo.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

acordando la investigación de los hechos hasta su total esclarecimiento, radicándola bajo el número TLA/MR/II/777/93.

f) En fecha 22 de noviembre de 1993, el Representante Social recibió la declaración sobre los hechos del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, exhibiendo en el acto "... fotografías en donde se observan claramente la participación de la Policía Municipal comandada por el Comandante (sic) Francisco Fonseca, el Síndico Municipal, el Director de Obras Públicas, así como el de Tenencia de la Tierra, Raymundo Ríos Carrillo, así como el Presidente Municipal Carlos Chávez Rodríguez, el de Gobernación Vicente Gil Macedo y Joel Aguilar, así como el Licenciado Guillermo Vargas (...) solicitando se anexen las presentes fotografías (a) colores siendo siete ...", formulando denuncia de hechos en contra de personal adscrito al Municipio Nicolás Romero, México.

En las fechas que a continuación se listan, las personas que se refieren, presentaron formal denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito, en contra de personal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, por hechos sucedidos el día 24 de octubre de 1992, cuando servidores públicos del Municipio precitado derribaron sus jales y cercas, entre otras circunstancias:

Denunciante	Fecha de la denuncia
Perfecto Andrés Villafuerte Guerrero	26 de noviembre de 1993
Digna Guzmán García	26 de noviembre de 1993
Amalia Álvarez Trejo	30 de noviembre de 1993
María Trejo Ortega	30 de noviembre de 1993
Luis Manuel Estrada Ramírez	2 de diciembre de 1993

h) En las fechas que a continuación se apuntan, se recabaron las declaraciones de los algunos de los probables responsables:



Secciones

[Portada](#)

[Mundo](#)

[Latinoamérica](#)

[Mundial 98](#)

[EE.UU./Canadá](#)

[Economía](#)

[Deportes](#)

[Escenario](#)

[Salud](#)

[Tecnología](#)

[Enfoques](#)

[Especiales](#)

[Tiempo](#)

[Sitios CNN](#)

[CNNemPortuguês](#)

[CNN.com](#)

[CNNfn.com](#)

[CNNSI.com](#)

[AllPolitics](#)

[CustomNews](#)

[Referencias](#)

[Índice](#)

[Buscar](#)

[Ayuda](#)

[Grupo CNN](#)

[Correo](#)

[En TV](#)

[Varios](#)

[Horóscopo](#)

[Audio](#)

5 junio 1998 11:20 a.m. hora de Nueva York (

Mundo – Europa

Ruptura de una rueda es la posible causa del accidente ferroviario en Alemania

ESCHEDE, Alemania (AP) -- Decenas de trenes de alta velocidad ^{11:04} permanecieron en sus hangares ~~el viernes~~ luego de que investigadores señalaron que la falla en una rueda puede haber sido la causa del accidente ferroviario en el que murieron casi 100 personas el miércoles.

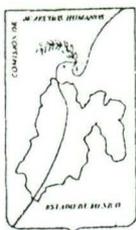


El número de muertos ascendió a 95 luego de que socorristas recuperaron ~~a~~ ^{este} viernes otros dos cadáveres de un vagón comedor que quedó totalmente sepultado al desmoronarse un puente sobre el tren que se descarriló el miércoles.

El portavoz de policía Peter Hoppe indicó que según los socorristas existen pocas posibilidades de encontrar más cadáveres.

Autoridades estatales habían calculado inicialmente que más de 100 personas murieron al descarrilarse el tren expreso InterCity Express 884 (ICE), que viajaba a 200 kilómetros por hora, cerca de la localidad de Eschede, 50 kilómetros al norte de Hanover.

"Los investigadores descartan la posibilidad de una falla humana pero indicaron que la ruptura de una rueda es la posible causa del accidente, Horst Stuchly, presidente de la oficina de ferrocarriles.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Indiciado	Fecha	Cargo desempeñado en ese entonces en el H. Ayto. de Nicolás Romero
Guillermo Vargas Alcántara	16 de diciembre de 1993	Asesor Jurídico
Saúl Chávez Ruiz	22 de diciembre de 1993	Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ignacio Fonseca Sánchez	22 de diciembre de 1993	Comandante de Seguridad Pública Municipal

i) El día 22 de diciembre de 1993 se recabó la declaración del señor Ignacio Fonseca Sánchez, reabriéndose la indagatoria hasta el 7 de noviembre de 1994, por acuerdo de la Lic. Dulce María Villada Navarro, agente del Ministerio Público de la adscripción.

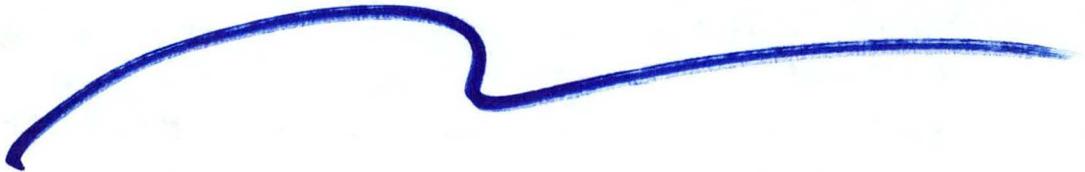
j) En fecha 11 de noviembre de 1994, la Representante Social recibió la declaración del señor Enrique Herrera Fernández, original denunciante en la indagatoria VNR/II/684/92.

8. Mediante oficio 1397/95-2 de fecha 15 de febrero de 1995, se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia, informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

9. A través de oficio CDH/PROC/211/01/747/95 de fecha 3 de marzo de 1995, esa Dependencia remitió el informe requerido, agregándose el similar rendido por la Lic. Dulce María Villada Navarro, agente del Ministerio Público adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, cuyo texto apunta:

“Respecto a los avances de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, informo a usted (Director de Responsabilidades con sede en Toluca) que el veinte de febrero se le envió copias certificada de la última actuación en la cual se solicita al H. Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, envíe copia certificada de la resolución definitiva dictada dentro del

Expresó que entre los compromisos de la **FASUES** están la defensa de los contratos colectivos de trabajo, establecer un fondo económico de rescate financiero para las universidades y mejorar el poder de compra de las familias.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

juicio de amparo 1083/94 promovido por Ambrosio Guzmán Guzmán.”

10. En fecha 24 de marzo de 1995, se recibió escrito del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, por el cual apunta:

“... levantaron acta y se le asignó (el) número TLA/MR/777/93 y se radicó en la mesa de responsabilidades en Tlalnepantla, Estado de México, (ante el agente del Ministerio Público adscrito al) segundo turno, y es para darle cumplimiento a la recomendación número 25/93, que obtuvimos por las violaciones a nuestros derechos humanos de fecha 5 de agosto de 1993. Y hemos acudido con la titular de la mesa de responsabilidades en varias ocasiones para exigir se consigne el acta antes mencionada y queremos ser muy claros que el delito está cometido, al momento de habernos tirado nuestras cosas y no presentar ninguna orden de autoridad que haya autorizado tales destrucciones a nuestras viviendas; el ilícito está cometido por lo que no hay causa de seguir investigando si todo esta muy claro para que el acta antes mencionada sea consignada ante un juez penal ...”



11. En oficio 2541/95-2 de fecha 28 de marzo de 1995, se solicitó de usted informe detallado del escrito de ampliación de queja señalado en el punto que antecede, así como copia certificada de los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MD/II/777/93, a partir del 21 de febrero de 1995.

12. Mediante oficio CDH/PROC/211/01/1342/95 de fecha 12 de abril de 1995, esa Procuraduría remitió el informe peticionado, refiriendo que la indagatoria “... se encuentra en fase de integración, siendo su última actuación el 5 de abril del año en curso, correspondiente a la constancia de actuación ministerial en la que refiere que no se ha dado contestación al oficio que fue enviado al H. Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito en la ciudad de Toluca, México, por el cual se solicita

BMV
RADIO UNAM INFORMA

SEGUNDA EMISION

050698
GACHUZ

En medio de una sesión con ligeros altibajos, la Bolsa Mexicana de Valores cerró hoy al alza, al ubicar el Índice de Precios y Cotizaciones en cuatro mil 601.26 unidades, un incremento de 9.25 puntos, 0.20 por ciento más ayer.

Por su parte ^{el} Banco Nacional de México informó que el precio del dólar estadounidense disminuyó cinco centavos, respecto al cierre de ayer, al ubicarse en 8 pesos con 55 centavos a la compra y 8 pesos con 85 centavos a la venta.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

copia certificada de la resolución definitiva dictada en el juicio de amparo 1083/94, promovido por el recurrente.”

13. A través de escrito presentado ante esta Comisión el 19 de abril de 1995, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán expuso:

“Que en vía de ampliación de nuestra queja (...) venimos (...) a hacer de su conocimiento que desde el 6 de diciembre de 1993, presenté mi escrito ante la oficialía de partes de la Subprocuraduría de Justicia en Tlalnepantla, Edo. de México, solicitando copia de la averiguación exp. TLA/MR/777/93, pero (...) hasta la fecha no se ha extendido las copia solicitada argumentando diferentes evasivas.”

En su escrito, el quejoso agregó copia simple del escrito de mérito, en el cual obra el sello de recibido de la oficialía de partes de la Subprocuraduría de Tlalnepantla, México, de fecha 6 de diciembre de 1993.

14. Por oficios 3079/95-2, 3569/95-2 y 4091/95-2 de fechas 20 de abril, 5 y 22 de mayo de 1995, se instó de esa Procuraduría General de Justicia informe sobre el escrito de ampliación de queja detallado en el punto que precede.

15. En oficio CDH/PROC/211/01/1974/95, de fecha 7 de junio de 1995, esa Dependencia remitió el informe requerido, anexando el similar rendido por la agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, misma que expone: “... que en relación a la copia certificada solicitada por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, ésta no se ha extendido toda vez que en la averiguación aparece como denunciante María de los Ángeles Paniagua de Acata y Enrique Herrera Fernández y como indiciado Hilario García García, por el delito de despojo ...”

FASE1.TXT

2

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

05 JUN 98

JARL

De igual forma, ~~de manera inmediata~~ ^{inmediatamente} se suspenden ^{ieron} las
actividades al aire libre en ~~el~~ ^{el} turno vespertino de
~~la capital~~. las ~~escuelas~~ secundarias y primarias de ~~el~~ distrito
Federal



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

16. Mediante los oficios que a continuación se listan, se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia de esta Entidad Federativa informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93:

Oficio	Fecha
a) 4098/95-2	22 de mayo de 1995
b) 4719/95-2	12 de junio de 1995
c) 6075/95-2	26 de julio de 1995
d) 6657/95-2	14 de agosto de 1995
e) 6948/95-2	29 de agosto de 1995
f) 7179/95-2	5 de septiembre de 1995
g) 7413/95-2	12 de septiembre de 1995

Los oficios que anteceden, solamente los señalados con los incisos “a”, y “g” fueron contestados por esa Dependencia a través de los que a continuación se enuncian:

a) CDH/PROC/211/01/2103/95 de fecha 19 de junio de 1995, a través del cual esa Dependencia refirió que la indagatoria en comento continuaba “...en fase de integración ...”

b) CDH/PROC/211/01/3269/95 de fecha 14 de septiembre de 1995, agregándose el similar rendido por la Lic. Dulce María Villada Navarro, Representante Social responsable de la integración, en el que se expone, entre otras cosas, que “Después de haber solicitado en fecha 05 de abril por medio de oficio recordatorio al H. Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, copia certificada de la resolución definitiva dictada dentro del juicio de amparo número 1083/94, se estuvo en espera de la contestación correspondiente; pero al no recibir contestación alguna nuevamente en fecha 10 de mayo se envió segundo oficio recordatorio al referido Tribunal, y toda vez que no se ha recibido contestación se determinó la reserva de la averiguación previa

La Comisión Ambiental Metropolitana informó que desde esta tarde se puso en marcha la fase UNO del Plan de Contingencias Ambientales, luego de que a las 14:00 horas el nivel de ozono alcanzó 243 puntos en la zona suroeste del Distrito Federal.

Debida a esto

~~Así~~, mañana sábado se aplicará el programa Doble "Hoy no Circula", por lo que dejarán de ~~transitar~~ ^{Transitar} los vehículos con holograma Dos y placas con terminación non: 1, 3, 5, 7 y 9. El organismo aclaró que los autos que posean la calcomanía cero y uno de verificación vehicular podrán circular libremente.

La etapa ~~además~~ ^{También} prevé suspender la circulación del 50 por ciento de los vehículos oficiales, excepto los de emergencia, servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, además de taxis y transportes escolares y de personal.

En ^{un} comunicado, se precisó que en la fase UNO se aplican medidas para reducir entre 30 y 40 por ciento la actividad industrial y en 50 por ciento la generación de energía eléctrica en termoeléctricas ubicadas en el valle de México.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

(en fecha 17 de junio de 1995) en espera de que se alleguen mayores datos para la integración de la misma.”

18. Por escrito presentado en este Organismo en fecha 25 de septiembre de 1995, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán apuntó:

“Que en fecha 19 de septiembre de 1995, nos presentamos en la mesa de responsabilidades para que nos informaran del trámite que se le estaba dando al acta TLA/MA/II/777/93, y del cual nos informaron que el acta se la acababan de turnar y al revisar se encontró que estaban encimando una averiguación que no corresponde al mismo y es la averiguación VNR/II/684/92 que había levantado el C. Enrique Herrera Fernández y que nada tiene que ver con la recomendación y tira de nuestras casas; y al revisar el acta TLA/MR/II/777/93 también se encontró que la fotografías que habíamos presentado cuando nos tiraron las casas y que se ve claramente a los servidores públicos que mencionamos en nuestra denuncia, no aparecen en dicha acta, por lo que nos pidieron que presentáramos nuevamente las fotografías.”



19. Mediante oficios 8023/95-2 y 8270/95-2 de fechas 25 de septiembre y 3 de octubre de 1995, se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informe sobre el escrito de ampliación de queja descrito en el punto que antecede.

20. A través de oficio CDH/PROC/211/01/3662/95 de fecha 6 de octubre de 1995, esa Dependencia envió el informe pedido, agregando el similar rendido por la Representante Social adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, en el que refiere:

“.... En fecha 13/IX/95 se citó al C. Ambrosio Guzmán Guzmán, (... a fin de que) en su calidad de denunciante se le informara el estado que guardaba la averiguación. Por lo que el día 19/IX/del año en curso se presentó a estas oficinas en compañía de su abogado y (...) al revisar las actuaciones se encontró que unas fotografías que se habían exhibido y

PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO
RADIO UNAM INFORMA SEGUNDA EMISION 06 JUNIO 1998 ALDO

El mejor noticiario fue ECO de Televisa, en publicación cultural ^{ganó} la revista NEXOS del analista HECTOR AGUILAR CAMIN, y el mejor artículo fue para LUIS RUBIO del periodico REFORMA.

En el género entrevista se premio a MARCO ANTONIO CARBALLO, de la revista SIEMPRE; en crónica fue premiada ELENA GALLEGOS RAMIREZ de la JORNADA y en caricatura ALFREDO ALTUCHE del periódico NOVEDADES.

Además, se dió un reconocimiento especial con votación unanime del jurado al poeta mexicano OCTAVIO PAZ, que fue recibido por GUILERMO SHERIDAN; y por último, se otorgó un premio especial a JULIO SCHERER, el cual declinó por razones éticamente periodísticas.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

anexado al acta no se encontraron físicamente en la misma, por lo que se solicitó al ofendido exhibiera nuevamente dichas fotografías y se realizara una ampliación de su declaración (a fin de) integrar el acta de referencia para su consignación.”

21. Por escrito presentado ante esta Comisión en fecha 16 de octubre de 1995, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán apuntó:

“Una vez estando enterado del informe (de la autoridad señalada como responsable ...) en donde se dice que fui citado para hacer ampliación de declaración con fecha 13 de septiembre de 1995 (...) hago la aclaración que en ningún momento fui citado por dicha Dependencia, pues comparecí voluntariamente (...) informándome) que las fotografías que presenté no aparecían, por lo que presente de nueva cuenta las fotografías, y al mismo tiempo nos pusieron nueva fecha para ampliar la declaración y dar nombres de particulares quienes participaron en la quema de nuestras pertenencias el día 25 de octubre de 1992 y de donde estamos pidiendo el desglose de dicha averiguación.”

22. En oficio 8944/95-2 de fecha 17 de octubre de 1995, se requirió de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informe en relación a la ampliación de queja descrita en el punto que antecede.

23. Por oficio 211.04.1970.95 recibido en este Organismo el día 26 de octubre de 1995, esa Dependencia remitió informe en relación a una indagatoria diferente a la solicitada (TLA/MR/II/578/95).

24. Mediante oficios 9591/95-2, 9795/95-2, 9925/95-2 y 10687/95-2 de fechas 7, 17, 21 de noviembre y 12 de diciembre de 1995, se solicitó de esa Dependencia informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

la provincia yugoslava de Kosovo, donde los de origen albanés suman el 90 por ciento de sus 2,2 millones de habitantes.

La ofensiva serbia dejó por lo menos 50 muertos y 200 desaparecidos, además de haber provocado la salida de decenas de habitantes que están huyendo de sus aldeas destruidas, según informes periodísticos.

El Ejército rebelde pidió por su parte a los habitantes de origen albanés a que se unan a la lucha contra las fuerzas serbias, que amenazaron con seguir lanzando una intensa ofensiva antiseparatista. sac 7/6/98

LLAMA EL PAPA A CONDENAR VIOLENCIA EN KOSOVO © CNI Canal 40.- El Papa Juan Pablo II exhortó al mundo a condenar la violencia y la represión en la provincia serbia de Kosovo, y expresó su preocupación por el creciente conflicto bélico entre Etiopía y Eritres.

Luego de su habitual bendición dominical en la Plaza de San Pedro, el jerarca católico oro por que se libere a los pueblos de Africa, ya tan perturbados, de mayores sufrimientos y los conlleve a emprender el sendero del diálogo.

Dijo que las acciones violentas en Kosovo, la represión y la lucha no deben dejar inerte a la comunidad internacional, sobre todo, porque recuerda la reciente trágica historia de los Balcanes. sac 7/6/98

CAPTURAN A CAPO COLOMBIANO © CNI Canal 40.- La policía de Colombia capturó a Alberto Orlandez Gamboa, alias "El Caracol", considerado el principal cabecilla del cártel del narcotráfico en la costa caribe colombiana.

Con el arresto de Orlandez en el puerto local de Barranquilla, el Cártel de la Costa quedó desmembrado, luego que este año en sucesivos golpes, otros dos jefes del grupo de narcotraficantes fueron capturados.

Las autoridades colombianas buscaban desde hace varios meses al capo, incluso habían pedido el apoyo de la policía centroamericana, en donde se presumía que estaba refugiado. sac 7/6/98

ESTALLO BOMBA EN UN TREN DE PAKISTAN © CNI Canal 40.- Una poderosa bomba estalló a bordo de un tren que se desplazaba en el sur de Pakistán, provocando la muerte a 26 personas y heridas a 45, informaron autoridades locales.

El tren expreso de 18 vagones, que se dirigía a la ciudad noroccidental de Peshawar, pasaba por una aldea de la sureña provincia de Karachi, cuando antes del amanecer se produjo la explosión.

Ninguna organización se adjudicó la autoría del atentado, pero el gobierno ha culpado a la India por explosiones ocurridas previamente en Sindh y Punjab, fronteras con la India. Ambos países que han protagonizado tres guerras desde que se independizaron en 1947 de Gran Bretaña, se culpan mutuamente por actos terroristas en sus respectivos territorios. sac 7/6/98

ELIGEN ALCALDES EN GUATEMALA © CNI Canal 40.- Este domingo se desarrollaron sin incidentes elecciones en Guatemala para renovar autoridades en 30 municipios de 16 departamentos, para las cuales fueron convocados a votar 395 mil 267 ciudadanos.

Los electores acudieron a las urnas para seleccionar de entre 171 candidatos de 25 partidos y organizaciones políticas a los 30 alcaldes, quienes se desempeñaran en el puesto durante 18 meses a partir del próximo 15 de julio.

El Tribunal Supremo Electoral informó que en el transcurso de este lunes darán a conocer los resultados parciales de la jornada electoral, opacada por el reciente asesinato de un ministro de la Iglesia Católica. sac 7/6/98



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

25. En fecha 14 de diciembre de 1995 este Organismo recibió escrito de ampliación de queja del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

26. Mediante oficios 10818/95-2, 9/96-2, 480/96-2 y 961/96-2 de fechas 15 de diciembre de 1995, 2, 15 y 29 de enero de 1996, se requirió de esa Procuraduría General de Justicia de esta Entidad Federativa, informe sobre el escrito de ampliación de queja referido en el punto que precede.

27. A través de oficio CDH/PROC/211/01/4722/95 de fecha 22 de diciembre de 1995, esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio contestación al informe instado por oficio 9925/95-2 (señalado en el punto 24 que antecede), agregando el similar rendido por el Lic. Damián García Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, por el cual, como referencia novedosa, hace saber que "Por lo que hace a las diligencias (...) más recientes se encuentran las citas que les resultaron a los funcionarios del H. Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, siendo el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, el Director de Obras Públicas, y demás con la finalidad de que comparecieran a partir del ocho de diciembre del presente año."



Al informe que antecede se anexó copia certificada de los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, de las que se obtuvieron los siguientes datos:

a) En fechas 5 y 13 de octubre de 1995, compareció voluntariamente ante el Representante Social el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, a fin de ampliar su declaración y exhibir, en la primera de las comparecencias, entre otros, siete fotografías relacionadas con los hechos investigados.

b) En fecha 14 de noviembre de 1995, se practicó inspección ocular en el lugar de los hechos por parte del personal responsable de la integración de la averiguación previa en comento.

La **Secretaría de Educación Pública** reforzará sus acciones formativas y educativas para fomentar en los alumnos una nueva cultura en materia de protección ambiental, indicó este viernes el subsecretario de **Servicios Educativos** para el **Distrito Federal**, **BENJAMIN GONZALEZ ROARO**.

Luego de clausurar el **Primer Congreso Ambiental** en el parque del **Federalismo "El Batán"**, el funcionario consideró conveniente que los niños y los jóvenes cuenten con mayor información para que sean quienes de manera permanente recuerden y eduquen a los adultos en materia ambiental.

González Roaro reiteró que en caso de contingencia, la dependencia continuará con el acatamiento de las indicaciones y compromisos asumidos con la **Comisión Ambiental Metropolitana** en torno a la protección de los alumnos.

Comentó que de rebasarse los 200 puntos de ozono se suspenderán las actividades al aire libre en las escuelas del **Distrito Federal**, cuando la medida para la población en general es de 240 puntos.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

c) En las fechas que a continuación se refieren, se recibieron las declaraciones de las personas que también se señalan.

Indiciado	Fecha	Cargo desempeñado en ese entonces en el H. Ayto. de Nicolás Romero
Gustavo Sánchez González	12 de diciembre de 1995	Síndico Procurador
Saúl Chávez Ruiz	14 de diciembre de 1995	Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Carlos Chávez Rodríguez	14 de diciembre de 1995	Presidente Municipal
Joel Aguilar Ojeda	14 de diciembre de 1995	Coordinador en la Dirección de Gobernación
Juan Vicente Gil Macedo	14 de diciembre de 1995	Director de Gobernación
Raymundo Ríos Carrillo	14 de diciembre de 1995	Director de Tenencia de la Tierra



28. Mediante oficio CDH/PROC/211/01/595/96 de fecha 6 de febrero de 1996, esa Dependencia dio contestación al similar 961/96-2 descrito en el punto 26 que antecede, exponiendo, como información novedosa: "... una vez estudiadas minuciosamente las diligencias (...) fue autorizada, con el debido fundamento legal, el no ejercicio de la acción penal, remitiéndose las diligencias con ponencia de archivo en fecha 24 de enero del presente año."

Al informe se agregó copia certificada de los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, de la que se obtuvo:

a) En fecha 19 de enero de 1996, el señor Carlos Chávez Rodríguez amplió su declaración en torno a los hechos.

b) En fecha 19 de enero de 1996, el Lic. Damián García Hernández, Representante Social de la adscripción, determinó no ejercer acción penal en contra de los servidores públicos municipales de Villa Nicolás Romero, México, ordenando remitir las diligencias a usted, con ponencia de archivo,

DF/UNAM/CUIDAR AMBIENTE

AMBIENTE

LML

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

VIE 5 JUN

La UNAM alertó hace 30 años a la sociedad sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y si se hubiera hecho caso de ese ^{aviso} ~~aviso~~, hoy los habitantes de la ciudad de México respiraríamos un aire más puro.

^{secretario}
El ~~secretario~~ de Asuntos Estudiantiles, doctor Francisco Ramos Gómez, expresó lo anterior durante la inauguración de las Jornadas Universitarias Ecológicas, mediante las cuales, se hará limpieza de la reserva El Pedregal, ubicada en Ciudad Universitaria.

En la celebración del ~~aviso~~ Día Mundial del Medio Ambiente más de mil 200 estudiantes de diferentes planteles pertenecientes a nuestra casa de estudios, e incluso trabajadores, se unieron a las jornadas.

La reserva ecológica se localiza ~~aviso~~ en el Espacio Escultórico que abarca 45 de las 212 hectáreas de la zona de preservación, ubicada entre el circuito Mario de la Cueva, la avenida de los Insurgentes y el Circuito Exterior.

Los participantes aprenderán a separar desechos y a reconocer la importancia que tiene el proceso de reciclado, o en su defecto, el hecho de devolver a la naturaleza lo que le pertenece.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

para efectos del artículo 125 de la Ley Adjetiva Penal vigente en esta Entidad Federativa.

c) Por oficio sin número de fecha 24 de enero de 1996, los Lics. Fidel Rodríguez García y Lidio Mendoza Muciño, agentes auxiliares del Ministerio Público, comunicaron al C. Procurador General de Justicia la procedibilidad de la autorización del no ejercicio de la acción penal.

d) En oficio sin número de fecha 24 de enero de 1996, el Subprocurador de Justicia con sede en Tlalnepantla, México, autorizó el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria de mérito.

29. A través de oficio CDH/PROC/211/01/819/96 de fecha 20 de febrero de 1996, esa Dependencia informó que determinado y autorizado el archivo de la indagatoria TLA/MR/II/777/93, a la fecha ésta se encontraba "... en espera de que comparezca el interesado a notificarse de ello."

30. En fecha 8 de abril de 1996, este Organismo recibió copia simple del escrito inconformidad por el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán solicitó de esa Procuraduría General de Justicia la revisión minuciosa de la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, mismo que fue presentado el mismo día ante esa Dependencia.

31. Mediante oficio 3369/96-2 de fecha 16 de abril de 1996, se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México informe sobre la resolución recaída en la revisión interpuesta por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán relativa a la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria TLA/MR/II/777/93.

32. A través de oficio CDH/PROC/211/01/1630/96 de fecha 18 de abril de 1996, esa Dependencia informó, entre otras cosas, que "... en fecha 13 de

La tensión actual entre las fuerzas armadas de Etiopía y su antigua provincia de Eritrea se intensificaron hoy, luego de dos ataques etíopes contra el aeropuerto Internacional de Asmara, capital eritrea.

Fuentes diplomáticas estadounidenses y británicas en la ciudad de Addis ^{Abeba} , capital etíope, informaron que los combates entre los ejércitos de ambas naciones por el control de una zona fronteriza común, de cerca de mil kilómetros, se intensificó durante la madrugada de este viernes.

El secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, ^{pidió} a ambos gobiernos cesar inmediatamente las hostilidades y resolver el conflicto por la vía pacífica.

En tanto Etiopía manifestó su disposición ^{de} negociar la utilización del territorio económico, siempre y cuando Eritrea retire en forma incondicional las tropas de su territorio, mientras que Asmara exige la desmilitarización total de la zona.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

marzo del presente año en base al artículo 64 del Código de Procedimientos Penales vigentes en la entidad, se acordó la notificación de María de los Ángeles Paniagua de Acata, Enrique Fernández y Ambrosio Guzmán Guzmán de la resolución en la determinación de la indagatoria en cita ...”

33. Mediante los oficios que a continuación se listan, se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia informe sobre la resolución recaída en la revisión interpuesta por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán en contra de la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria TLA/MR/II/777/93, toda vez que el oficio que precede había omitido considerar esa información.



	Oficio	Fecha
a)	3603/96-2	19 de abril de 1996
b)	3952/96-2	3 de mayo de 1996
c)	4184/96-2	9 de mayo de 1996
d)	4308/96-2	13 de mayo de 1996
e)	4463/96-2	16 de mayo de 1996
f)	4597/96-2	20 de mayo de 1996
g)	4777/96-2	24 de mayo de 1996

43. Los oficios que preceden fueron contestados por esa Dependencia solamente por el similar 213004000/2302/96, de fecha 28 de mayo de 1996, a través del cual se agregó el rendido por el Lic. Damián García Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, en el cual se apunta: "... que con fecha catorce de mayo del año en curso, se remitió la averiguación previa TLA/MR/II/777/93 a la (...) Sala de Auxiliares del C. Procurador de Justicia del Estado de México para los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que al notificarle al C.

N/E

21

ISRAEL

RADIO UNAM INFORMA

2a EMISION

5 6 98am

La Autoridad Palestina advirtió este viernes que comenzó la cuenta regresiva para declarar el Estado de Palestina, pese al estancamiento del diálogo de paz con Israel, que rechaza cualquier acuerdo sin un compromiso que garantice su seguridad.

El negociador palestino, **SAEB EREKAT**, dijo que es un derecho proclamar el Estado de Palestina pese a la violenta situación que predomina en la región por la negativa israelí a continuar el proceso de paz.

La Autoridad Palestina ha reiterado en repetidas ocasiones su decisión ^{de} proclamar el Estado de Palestina en mayo del año próximo, al término del plazo de cinco años establecido en los acuerdo de paz palestino-israelí.

Por su parte, el portavoz del gobierno israelí, **DAVID BARLLAN**, declaró que existe la posibilidad de llegar a un acuerdo con los palestinos a través de una mediación estadounidense sobre el retiro hebreo de Cisjordania.

A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Ambrosio Guzmán Guzmán la determinación del no ejercicio de la acción penal (... éste) se iconformó ...”

44. En fecha 11 de julio de 1996, los señores Ambrosio Guzmán Guzmán, Digna García Guzmán, Ofelia Martínez Almazán, Esteban Urbano Santana, Felipe Torres Baltazar y María Trejo Ortega, comparecieron ante esta Comisión, exponiendo:

“Que se presentaron el día de hoy a las 18:00 horas en la oficina de la Lic. Josefina Gutiérrez Espinoza, Coordinadora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siendo atendidos por ella misma, quien solicitó la presencia del Lic. Felipe Jiménez de la Rosa, y quien respecto a la averiguación previa TLA/MR/II/777/93 manifestó que él estaba estudiando el expediente y que inclusive ya anteriormente se había encargado de hacer el estudio, manifestándoles que hasta el día veintidós de este mes es cuando iba a resolver, situación que consideramos (... violatoria) a derechos humanos, ya que el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, en su artículo 125 establece que podrá hacerse la revisión de determinación de la averiguación previa ante el Procurador General de Justicia del Estado de México y una vez que se hay interpuesto la misma deberá resolverse dentro de un plazo de cinco días hábiles (... término que ha sido) excedido (...), ya que su inconformidad la presentaron el día ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo transcurrido más de tres meses a la fecha (... por lo que) consideramos que hay dilación en la revisión de la determinación de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.”

45. Mediante oficio 6509/96-2 de fecha 11 de julio de 1996, se requirió de esa Dependencia informe sobre los hechos referidos en el punto que antecede.

46. A través de oficio 213004000/3165/96 de fecha 19 de julio de 1996, esa Procuraduría General de Justicia remitió el informe pedido, anexando el

19
51

21

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

05-06-98

FESTEJOS

META

Asociaciones culturales de Granada, España, y de 35 países comenzaron este viernes las celebraciones para la literatura universal, por el centenario del nacimiento del poeta y dramaturgo español Federico García Lorca

Entre los actos ^{de conmemoración,} un helicóptero dejó caer 100 mil octavillas, es decir, estrofas de ocho versos cortos de García Lorca, sobre un pequeño poblado en Granada, donde se encuentra la casa en la que Doña Vicenta Lorca Romero dió a luz ^{al} ~~a este~~ gran poeta, el 5 de junio de 1898.

Mientras, ~~en~~ en otras partes del mundo se organizaron mesas literarias, exposiciones, representaciones teatrales y concursos sobre la obra del ^{Federico Garcia Lorca} ~~gran poeta~~.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

similar signado por el Lic. Felipe Jiménez de la Rosa E., agente del Ministerio Público auxiliar del C. Procurador, por el que apunta, entre otras cosas: "... que la referida averiguación previa se recibió el día 8 del actual y el día de hoy fue entregada en la oficina del Lic. Hugo Alcántara Espinoza, Coordinador de Auxiliares del C. Procurador (...) el cual contiene el proyecto de resolución que se me solicita"

47. Mediante los oficios que a continuación se listan, se solicitó de esa Dependencia informe sobre los avances, o en su caso la resolución correspondiente, relativa a la inconformidad planteada por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán respecto a la autorización del no ejercicio de la acción penal de la indagatoria TLA/MR/II/777/93.

Oficio	Fecha
a) 5297/96-2	11 de junio de 1996
b) 6934/96-2	30 de julio de 1996
c) 5775/96-2	24 de junio de 1996
d) 6158/96-2	4 de julio de 1996
e) 6628/96-2	16 de julio de 1996
f) 7229/96-2	5 de agosto de 1996
g) 7374/96-2	8 de agosto de 1996

48. Los anteriores oficios fueron contestados exclusivamente por el similar 213004000/3487/96 de fecha 9 de agosto de 1996, a través del cual se noticia que la averiguación previa "... se reabre para continuar con (su) prosecución y perfeccionamiento legal ..."

DF/UNAM/CONAMED

CONAMED

LML

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

VIE 5 JUN

El rector de la UNAM, doctor **Francisco Barnés de Castro** afirmó este viernes durante la ceremonia de la firma del Convenio General de Colaboración Académica con **CONAMED**, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico fue promovida y diseñada por la Facultad de Medicina y se ha ganado el reconocimiento del propio cuerpo médico y de la sociedad en general.

El convenio de colaboración académica firmado hoy es con la finalidad de establecer las bases y los mecanismos para desarrollar investigaciones, promover la formación de recursos humanos y difundir los resultados obtenidos, con el fin de contribuir al mejoramiento de la atención médica en México.

A la ceremonia de la firma de este convenio asistieron como testigo de honor el secretario de Salud, doctor **Juan Ramón de la fuente** y el director ^{de} la facultad de Medicina, doctor **Alejandro Cravioto Quintana**.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

49. A través de los oficios que a continuación se apuntan, se solicitó de usted informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93:

Oficio	Fecha
a) 7797/96-2	21 de agosto de 1996
b) 8122/96-2	28 de agosto de 1996
c) 8334/96-2	3 de septiembre de 1996
d) 8525/96-2	6 de septiembre de 1996

50. Los oficios que preceden fueron contestados sólo por el similar 213004000/4065/96 de fecha 11 de septiembre de 1996, agregando el rendido por el Lic. Oscar A. Contreras Contreras, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, por el cual refirió, entre otras cosas, que: "... Una vez recibida la determinación recaída en cuanto a la inconformidad, (... misma) que fuera emitida por el C. Coordinador de Auxiliares del C. Procurador (...) señalo a usted que se procedió a solicitar peritos en materia de valuación de objetos varios, por consecuencia se reabrieron las actuaciones a fin de que, previa intervención de los peritos en referencia, se pueda dictar nueva resolución en cuanto a los hechos denunciados por el C. Ambrosio Guzmán Guzmán."

Al informe se agregó copia certificada de los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, de la que se obtuvieron los siguientes datos:

a) En fecha 25 de marzo de 1996, el Representante Social notificó personalmente al señor Ambrosio Guzmán Guzmán la determinación de la indagatoria de fecha 19 de enero de 1996.

b) En fecha 4 de abril de 1996, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán compareció ante el Representante Social a fin de inconformarse en contra de la autorización sobre el no ejercicio de la acción penal determinada en la

AEROMEXICO
RADIO UNAM INFORMA

PRIMERA EMISION

5 6 98am



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

indagatoria, exhibiendo escrito a fin de abundar "... más en su inconformidad ..."

c) En fecha 14 de mayo de 1996, el Lic. Damián García Hernández, agente de la adscripción, acordó "Visto el estado que guardan las presentes diligencias y la inconformidad del C. Ambrosio Guzmán Guzmán (...) para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales, originales y copias de lo actuado remítanse a los CC. Auxiliares del C. Procurador de Justicia, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México ..."

d) En fecha 2 de agosto de 1996 el Representante Social hizo constar la recepción de la resolución de la inconformidad planteada por el denunciante "... dictada en fecha 15 de julio de 1996, signada por el Lic. Raúl Vera Aguilar, Subprocurador General de Justicia del Estado de México", misma que ordenaba "... que se continúe con el trámite que la propia ley adjetiva señala ...", acordándose solicitar peritos en materia de valuación de objetos diversos, así como practicarse las diligencias necesarias para su perfeccionamiento legal.



II. EVIDENCIAS

1. Escrito recibido en fecha 29 de noviembre de 1994, mediante el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán refirió hechos posiblemente violatorios a derechos humanos cometidos por personal de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

2. Oficio 8199/94-2 de fecha 29 de noviembre de 1994, a través del cual se solicitó del Lic. Luis Rivera Montes de Oca, entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, informe detallado sobre los hechos motivo de la queja, así como copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/777/93.

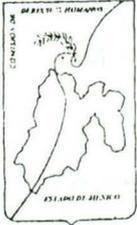
KOSOVO

Radio UNAM Informa, SEGUNDA EMISION 4 de Junio de 1998

Al menos tres personas murieron este jueves en combates en la provincia serbia de Kosovo, mientras que fuerzas de seguridad atacan bastiones de separatistas "serboalbaneses", informaron medios locales.

En los últimos días aumentó la violencia entre las fuerzas del gobierno serbio y la comunidad de origen albanés, que representa el 90 por ciento de la población en la provincia, lo que ocasionó el flujo de refugiados hacia la frontera de Albania, cuyo gobierno ha alertado sobre la situación.

Más de 250 personas han muerto en la provincia yugoslava desde el comienzo de los enfrentamientos en febrero, incluyendo a 20 policías que fueron asesinados por militantes del Ejército de Liberación de Kosovo, ~~que~~ ~~piden~~ la independencia de Belgrado, cuyo gobierno sólo ha garantizado que restaurará la autonomía que les quitó en 1989.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

3. Oficios 8220/94-2 y 8221/94-2 de fecha 30 de noviembre de 1994, por los cuales se comunicó al señor Ambrosio Guzmán Guzmán la recepción y admisión de su escrito de queja.

4. Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 1994, en la cual la Lic. Dulce María Villada Navarro, agente del Ministerio Público adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, remitió el informe requerido.

5. Escrito recibido en este Organismo en fecha 16 de enero de 1995, mediante el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, así como los señores Perfecto Andrés Villafuerte Guerrero, Luis Manuel Estrada, María Trejo Ortega, Digna Guzmán García, Amalia Estela (sic) Alvarez Trejo y Ramón Villafuerte Cerón, refirieron distintas manifestaciones en torno al contenido del informe detallado en el punto que antecede, agregando diversos documentos relacionados con la queja.

6. Oficio 863/95-2 de fecha 30 de enero de 1995, a través de los cuales se requirió de esa Procuraduría General de Justicia, en vía de colaboración, copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

7. Oficio CDH/PROC/211/01/385/95 de fecha 7 de febrero de 1995, por el cual esa Procuraduría envió la copia certificada de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

8. Oficio 1397/95-2 de fecha 15 de febrero de 1995, en el cual se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia, informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

9. Oficio CDH/PROC/211/01/747/95 de fecha 3 de marzo de 1995, mediante el cual esa Dependencia remitió el informe requerido, agregándose el similar rendido por la Lic. Dulce María Villada Navarro, agente del

FRANCIA/AGITACION-SOCIAL

Radio UNAM Informa TERCERA EMISION 4 de Junio de 1998

A tan sólo seis días del comienzo de la Copa Mundial de Fútbol, Francia se encuentra en los preliminares de una grave crisis al cumplirse cuatro días de la huelga de pilotos de *Air France* y por los paros declarados por otros empleados públicos.

La huelga de los pilotos de Air France cumplió este jueves su cuarta jornada consecutiva mientras representantes del Sindicato Nacional de Pilotos de Líneas Aéreas y directivos de la línea aérea reanudaron negociaciones.

El paro de los pilotos obligó a suspender este día el 83 por ciento de los vuelos intercontinentales de la compañía y el 70 por ciento de las rutas programadas en distancias cortas y medias, informaron las autoridades.

El Sindicato, que agrupa al 60 por ciento de los tres mil 200 pilotos de Air France, afirmó esta tarde que están cerca de alcanzar un acuerdo con la directiva de la compañía, sin embargo, se ^{los} negó a confirmar ^{acerca} reportes de que los pilotos están listos para aceptar una reducción de sus salarios a cambio de acciones de la aerolínea en un período limitado de tiempo, la principal disputa que mantienen con la administración.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Ministerio Público adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

10. Escrito recibido en este Organismo en fecha 24 de marzo de 1995, a través del cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán refirió distintas manifestaciones en vía de ampliación de su queja.

11. Oficio 2541/95-2 de fecha 28 de marzo de 1995, por el cual se solicitó de usted informe detallado del escrito de ampliación de queja señalado en el punto que antecede, así como copia certificada de los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MD/II/777/93, a partir del 21 de febrero de 1995.

12. Oficio CDH/PROC/211/01/1342/95 de fecha 12 de abril de 1995, en el cual esa Procuraduría remitió el informe peticionado.

13. Escrito presentado ante esta Comisión el 19 de abril de 1995, mediante el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán expuso distintas manifestaciones en vía de ampliación de queja.

14. Oficios 3079/95-2, 3569/95-2 y 4091/95-2 de fechas 20 de abril, 5 y 22 de mayo de 1995, a través de los cuales se instó de esa Procuraduría General de Justicia informe sobre el escrito de ampliación de queja detallado en el punto que precede.

15. Oficio CDH/PROC/211/01/1974/95, de fecha 7 de junio de 1995, por los cuales esa Dependencia remitió el informe requerido, anexando el similar rendido por la agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

DF/ALDF-LUNA-PARRA
RADIO UNAM INFORMA

MUJERES
TERCERA EMISION

MARIO
JUEV 04 JUNIO

En MEXICO están dadas las condiciones para que una mujer se haga cargo de la presidencia de la REPUBLICA y compita en igualdad de condiciones con candidatos del sexo masculino, señaló la legisladora del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MARIA ANGELICA LUNA PARRA.

Luego de la instalación de la COMISION DE EQUIDAD Y GENERO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la legisladora indicó que su partido tiene buenas candidatas para ocupar la presidencia de la REPUBLICA en el próximo sexenio.

Confió que ante los nuevos planteamientos para elegir al candidato presidencial del PRI también haya apertura para aspirantes mujeres, que en su momento llegasen a externar interés por participar en la contienda.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

16. Los oficios que a continuación se listan, en los cuales se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia de esta Entidad Federativa informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93:

Oficio	Fecha
a) 4098/95-2	22 de mayo de 1995
b) 4719/95-2	12 de junio de 1995
c) 6075/95-2	26 de julio de 1995
d) 6657/95-2	14 de agosto de 1995
e) 6948/95-2	29 de agosto de 1995
f) 7179/95-2	5 de septiembre de 1995
g) 7413/95-2	12 de septiembre de 1995

17. Los oficios que a continuación se enuncian, mediante los cuales esa Dependencia sólo dio contestación a los similares que anteceden señalados con los incisos "a", "b" y "g":

- a) CDH/PROC/211/01/2103/95 de fecha 19 de junio de 1995, y
- b) CDH/PROC/211/01/3269/95 de fecha 14 de septiembre de 1995.

18. Escrito presentado en este Organismo en fecha 25 de septiembre de 1995, a través del cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán expuso distintas manifestaciones ampliando su queja.

19. Oficios 8023/95-2 y 8270/95-2 de fechas 25 de septiembre y 3 de octubre de 1995, por los cuales se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informe sobre el escrito de ampliación de queja descrito en el punto que antecede.

20. Oficio CDH/PROC/211/01/3662/95 de fecha 6 de octubre de 1995, en el cual esa Dependencia envió el informe pedido, agregando el similar rendido por la Representante Social adscrita a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

ESPACIO

RADIO UNAM INFORMA

TERCERA EMISION

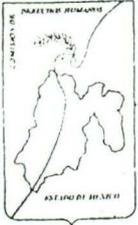
04 JUN 98

JARL

El transbordador espacial estadounidense **Discovery** se acopló este jueves con éxito a la estación rusa **Mir**, a casi 400 kilómetros de la tierra con lo cual se marca la última visita a la estación rusa.

El transbordador deberá recoger al astronauta norteamericano **Andrew Thomas**, el último de siete astronautas de la **NASA** en trabajar en la **Mir**, al tiempo que Rusia comienza a preparar sus planes para dar por concluido los 12 años de vida útil de la estación en el espacio, sin fecha precisa para el próximo año.

Además de recoger al astronauta, el **Discovery** transporta cerca de mil 575 kilos de equipos y suministros para la **Mir** y regresará a la Tierra con mil 125 kilos de carga de la estación.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

21. Escrito presentado ante esta Comisión en fecha 16 de octubre de 1995, mediante el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán refirió distintas manifestaciones en vía de ampliación de queja.

22. Oficio 8944/95-2 de fecha 17 de octubre de 1995, a través del cual se requirió de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informe en relación a la ampliación de queja descrita en el punto que antecede.

23. Oficio 211.04.1970.95 recibido en este Organismo el día 26 de octubre de 1995, por el cual esa Dependencia remitió informe en relación a una indagatoria diferente a la solicitada (TLA/MR/II/578/95).

24. Oficios 9591/95-2, 9795/95-2, 9925/95-2 y 10687/95-2 de fechas 7, 17, 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1995, en los cuales se solicitó de esa Dependencia informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93.

25. Escrito recibido en este Organismo en fecha 14 de diciembre de 1995, mediante el cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán expuso distintas manifestaciones en vía de ampliación de queja.

26. Oficios 10818/95-2, 9/96-2, 480/96-2 y 961/96-2 de fechas 15 de diciembre de 1995, 2, 15 y 29 de enero de 1996, a través de los cuales se requirió de esa Procuraduría General de Justicia de esta Entidad Federativa, informe sobre el escrito de ampliación de queja referido en el punto que precede.

27. Oficio CDH/PROC/211/01/4722/95 de fecha 22 de diciembre de 1995, por el cual esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio contestación al informe instado por oficio 9925/95-2 (señalado en el punto 24 que antecede), agregando el similar rendido por el Lic. Damián García

cintas isaac - zedillo

RADIO UNAM INFORMA SEGUNDA EMISION 5 de Junio de 1998

Al presidir la entrega del Premio Nacional de Periodismo 1998 en sus diversos géneros, el presidente Ernesto Zedillo afirmó que la libertad de expresión son términos y realidades inseparables que se deben aprovechar para exponer ideas y para convencer por la razón y nunca por la fuerza.

ENTRA CINTA ISAAC

TIEMPO:



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

28. Oficio CDH/PROC/211/01/595/96 de fecha 6 de febrero de 1996, en el cual esa Dependencia dio contestación al similar 961/96-2 (descrito en el punto 26 que antecede).

29. Oficio CDH/PROC/211/01/819/96 de fecha 20 de febrero de 1996, mediante el cual esa Dependencia informó que se estaba en espera de notificar al denunciante la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria TLA/MR/II/777/93.

30. Copia simple del escrito de inconformidad recibido en este Organismo en fecha 8 de abril de 1996, a través del cual el señor Ambrosio Guzmán Guzmán solicitó de esa Procuraduría General de Justicia la revisión minuciosa de la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, mismo que fue presentado el mismo día ante esa Dependencia.

31. Oficio 3369/96-2 de fecha 16 de abril de 1996, por el cual se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informe sobre la resolución recaída en la revisión interpuesta por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán relativa a la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria TLA/MR/II/777/93.

32. Oficio CDH/PROC/211/01/1630/96 de fecha 18 de abril de 1996, en el cual esa Dependencia dio parcial cumplimiento al informe requerido.

33. Los oficios que a continuación se listan, mediante los cuales se solicitó de esa Procuraduría General de Justicia, informe sobre la resolución recaída en la revisión interpuesta por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán en contra de la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la

X

PUE/DESCARRILA tren
Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION 5 junio 1998RCG

El tren con la ruta México-Oaxaca se descarriló hoy cerca de **Ajalpan**, al sureste de Puebla, sin que se reportaran víctimas ni lesionados, informó el jefe de Estación de la entidad, **Humberto Pérez Manuel**.

En entrevista, señaló que el incidente ocurrió a la 11:20 horas, cuando un convoy de vagones vacíos salió de la vía, al parecer debido al mal estado físico de los durmientes en ese tramo.

Indicó que personal de Servicios Especiales de Ferrocarriles Nacionales de México se trasladó al lugar y logró recuperar los vagones, además de arreglar los desperfectos de la guía metálica.

Pérez Manuel agregó que la locomotora continuó su camino hasta la ciudad de Oaxaca de manera regular, sin que hasta el momento se hayan cuantificado los daños provocados por el percance.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

indagatoria TLA/MR/II/777/93, toda vez que el oficio que precede había omitido considerar esa información.

Oficio	Fecha
a) 3603/96-2	19 de abril de 1996
b) 3952/96-2	3 de mayo de 1996
c) 4184/96-2	9 de mayo de 1996
d) 4308/96-2	13 de mayo de 1996
e) 4463/96-2	16 de mayo de 1996
f) 4597/96-2	20 de mayo de 1996
g) 4777/96-2	24 de mayo de 1996

43. Oficio 213004000/2302/96 de fecha 28 de mayo de 1996, a través del cual se dio respuesta a los oficios que anteceden, agregándose el similar rendido por el Lic. Damián García Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

44. Acta circunstanciada de fecha 11 de julio de 1996, por la cual se hizo constar la comparecencia, ante este Organismo, de los señores Ambrosio Guzmán Guzmán, Digna García Guzmán, Ofelia Martínez Almazán, Esteban Urbano Santana, Felipe Torres Baltazar y María Trejo Ortega, mismos que refirieron distintas manifestaciones en vía de ampliación de queja.

45. Oficio 6509/96-2 de fecha 11 de julio de 1996, mediante el cual se requirió de esa Dependencia informe sobre los hechos referidos en el punto que antecede.

46. Oficio 213004000/3165/96 de fecha 19 de julio de 1996, a través del cual esa Procuraduría General de Justicia remitió el informe pedido, anexando el similar signado por el Lic. Felipe Jiménez de la Rosa E., agente del Ministerio Público auxiliar del C. Procurador General de Justicia de esta Entidad Federativa.

TAMPS/MULTAS/EXTRANJEROS
RADIO UNAM INFORMA

MULTAS
SEGUNDA EMISION

05-06-98
ADE

El Instituto Nacional de Migración ha aplicado en este año multas por 341 mil pesos, a extranjeros que incumplieron con la Ley General de Población, informó el delegado de la dependencia, Juan Triana Márquez.

El funcionario del Instituto dijo en entrevista, que las multas aplicadas corresponden al periodo de enero a mayo pasado en contra de extranjeros, principalmente de Estados Unidos, que incumplieron con la renovación de su permiso para permanecer en el país.

El funcionario migratorio destacó que las sanciones en contra de extranjeros se aplican con mayor medida en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que se distingue por contar con un gran número de visitantes y trabajadores de varias nacionalidades.

Triana Márquez expuso que el Instituto lleva a cabo diversos programas para intensificar la difusión de los servicios de Migración a los paisanos, turistas y residentes fronterizos, a fin de que conozcan los derechos y obligaciones que poseen.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

47. Los oficios que a continuación se listan, mediante los cuales se solicitó de esa Dependencia informe sobre los avances, o en su caso la resolución correspondiente, relativa a la inconformidad planteada por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, respecto a la autorización del no ejercicio de la acción penal de la indagatoria TLA/MR/II/777/93.

Oficio	Fecha
a) 5297/96-2	11 de junio de 1996
b) 6934/96-2	30 de julio de 1996
c) 5775/96-2	24 de junio de 1996
d) 6158/96-2	4 de julio de 1996
e) 6628/96-2	16 de julio de 1996
f) 7229/96-2	5 de agosto de 1996
g) 7374/96-2	8 de agosto de 1996

48. Oficio 213004000/3487/96 de fecha 9 de agosto de 1996, a través del cual se dio contestación a los similares que anteceden, noticiándose que se procedería a la reapertura de la averiguación previa de mérito para continuar con su prosecución y perfeccionamiento legal.

49. Los oficios que a continuación se apuntan, por los cuales se solicitó de usted informe sobre los avances en la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93:

Oficio	Fecha
a) 7797/96-2	21 de agosto de 1996
b) 8122/96-2	28 de agosto de 1996
c) 8334/96-2	3 de septiembre de 1996
d) 8525/96-2	6 de septiembre de 1996

50. Oficio 213004000/4065/96 de fecha 11 de septiembre de 1996, mediante el cual se dio contestación a los similares que anteceden, agregándose el rendido por el Lic. Oscar A. Contreras Contreras, agente del Ministerio

-- El gobierno capitalino no debe autorizar un nuevo aumento en las tarifas de los taxis y microbuses que impacten fuertemente en los bolsillos de los ciudadanos, afirmó la Comisión de Tránsito y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Y EN LA INFORMACION INTERNACIONAL

-- Líderes de la resistencia camboyana del Khmer Rojo, confirmaron hoy que su máximo dirigente, Pol Pot, falleció ayer a los 73 años de edad, víctima de un ataque al corazón y anunciaron que será incinerado el domingo próximo.

-- La ausencia de Cuba de la segunda Cumbre de las Américas, argumentada por estar fuera del sistema interamericano, no ha sido obstáculo, sin embargo, para que se convierta nuevamente en protagonista del debate en la cita hemisférica.





COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

En fecha 8 de julio de 1992, el agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de Villa Nicolás Romero, dio inicio al acta VNR/II/684/92, por el delito de despojo en agravio de María de los Ángeles Paniagua de Acata y Enrique Herrera Fernández y en contra de Hilario García García, Luis Manuel Estrada Ramírez, Ofelia Martínez Almazán, Honoria Maya Hernández, María Trejo Ortega, Digna Guzmán García, Estela Trejo Alvarez, Adolfo Guzmán Guzmán, Gabriel Guzmán Guzmán y Beatriz Pérez Flores; y, previas las diligencias del caso, en fecha 10 de julio de 1992, determinó ejercer acción penal en contra de los indiciados, consignando las diligencias al Juez Penal correspondiente.

En fecha 4 de noviembre de 1993, la indagatoria precitada fue reabierta, a fin de investigar la posible responsabilidad penal de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, remitiéndose las diligencias al agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades de Tlalnepantla, México, quien acordó su recepción el día 10 del mismo mes y año, radicándola bajo el número TLA/MR/II/777/93, practicando diversas diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos y, en fecha 19 de enero de 1996, determinó no ejercer acción penal en contra de los servidores públicos municipales, determinación que fue autorizada por el Subprocurador de Justicia con sede en Tlalnepantla, México, previa la opinión de los agentes auxiliares, el día 24 del mismo mes y año.

El día 4 de abril de 1996, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán compareció ante el Representante Social a fin de inconformarse contra la autorización del

JUEVES 16 de Abril de 1998

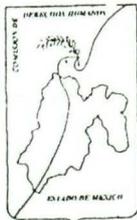
-- El dirigente obrero don Emilio M. González falleció hoy en esta ciudad alrededor de las 10:00 de la mañana, debido a complicaciones gastrointestinales y de presión arterial.

-- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Angel Gurría, expresó hoy en Washington ante el Comité Interino del Fondo Monetario Internacional su preocupación por la caída en los precios del petróleo y advirtió que un desplome mayor plantea "riesgos de consideración" a la economía global.

-- El secretario de Energía, Luis Téllez, confirmó hoy en Caracas, Venezuela, que por el momento no se contempla la posibilidad de aplicar un tercer ajuste al gasto público, porque habrá que esperar cuando menos dos meses a que se estabilicen los precios internacionales del petróleo.

-- A partir del próximo lunes 20, los contribuyentes podrán adquirir los formatos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los módulos respectivos ubicados en esta ciudad, informó hoy el Servicio de Administración Tributaria

-- Al comparecer ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Samuel del Villar, manifestó que las condiciones son difíciles para erradicar en su totalidad la delincuencia.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Ramírez), así como de los servidores públicos involucrados Guillermo Vargas Alcántara, Saúl Chávez Ruiz e Ignacio Fonseca Sánchez; lo anterior en un lapso del 22 de noviembre al 22 de diciembre de 1993 (en ésta última fecha se le recabó su declaración al señor Ignacio Fonseca Sánchez); empero, no fue sino hasta más de diez meses después, el día 7 de noviembre de 1994, cuando el Representante Social acordó la reapertura de la indagatoria a fin de continuar con las investigaciones del caso, recabando, el día 11 de noviembre del mismo año, la declaración del señor Enrique Herrera Fernández (original denunciante en la indagatoria VNR/II/684/92, quien exhibió copia simple del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales TUA/10ª DTO/(R)122/94), solicitando, el día 15 de diciembre del mismo año, más de un mes después, copia certificada de la resolución dictada en el expediente precitado al Magistrado del Tribunal Unitario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan, México, la cual fue recibida el día 7 de febrero de 1995 (se informaba que en contra de la resolución definitiva dictada en el expediente en comento se había interpuesto el juicio de amparo 1083/94 ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito de esta Ciudad), solicitando al Tribunal Federal de mérito, en fechas 21 de febrero, 5 de abril y diez de mayo de 1995, copia certificada de la resolución que hubiese recaído en el asunto (en este tiempo sólo se practicaron estas diligencias), empero, como el Representante Social no recibió respuesta por parte del Tribunal en cita, en fecha 17 de junio del mismo año éste resolvió enviar la indagatoria a reserva, procediendo a su reapertura hasta casi cuatro meses después, el 5 de octubre de 1995, fecha en la que el señor Ambrosio Guzmán Guzmán compareció voluntariamente ante el agente del Ministerio Público de la adscripción. En relación a estas últimas diligencias, es necesario referir que las mismas se apartaron de la investigación de los hechos, toda vez que, en el caso, se indagaba sobre la conducta desplegada por servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, que habían participado en el desalojo de los denunciantes, efectuado en fecha 24 de octubre de 1992, por lo que, en el asunto a estudio, el Representante Social

El Banco Mundial anunció este martes el aplazamiento por tiempo indefinido del trámite de cuatro préstamos a India, a petición de diversos países miembros del organismo, luego de la decisión de Nueva Delhi de realizar ensayos nucleares.

La acción del Banco Mundial afectará tres préstamos de la institución y uno de la Corporación Financiera Internacional por un valor combinado de 865 millones de dólares.

La agenda de la institución en relación con India incluía un paquete por 130 millones de dólares para apoyar el programa de energía renovable y otro por 450 millones de dólares para desarrollar su red eléctrica.

Aunque el Banco Mundial no aludió en forma explícita al tema de los ensayos nucleares, su anuncio se produce luego que Estados Unidos impuso sanciones a Nueva Delhi debido a la detonación de las bombas.

X, 10' fono



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria, abundando sobre la misma por escrito presentando ante esa Dependencia el 8 del mismo mes y año, inconformidad que fue resuelta después de más de tres meses, el 5 de julio del año en curso. En fecha 2 de agosto de 1996, la resolución en cita fue recibida por el Representante Social adscrito a la mesa segunda de responsabilidades de Tlalnepantla, México, mismo que acordó la práctica de las diligencias necesarias tendentes al perfeccionamiento legal de la averiguación previa; empero, a más de dos años diez meses de haberse radicado en la mesa antecitada, ésta no ha podido ser integrada debidamente y, en consecuencia, determinada con estricto apego a derecho.

IV. OBSERVACIONES



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se allegó de las diligencias necesarias, mismas que fueron descritas en el capítulo correspondiente, y realizado el estudio lógico-jurídico respectivo, se concluye que servidores públicos adscritos a esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México, violan los derechos humanos de seguridad jurídica, en su modalidad de legalidad y expeditéz en la procuración de justicia, del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

En efecto, en fecha 10 de noviembre de 1993, el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, acordó la recepción de la averiguación previa VNR/II/684/92, radicándola bajo el número de indagatoria TLA/MR/II/777/93, por la posible configuración de responsabilidad penal en contra de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, recabando la declaración sobre los hechos del señor Ambrosio Guzmán Guzmán y de otros 5 denunciantes (Perfecto Andrés Villafuerte Guerrero, Digna Guzmán García, Amalia Álvarez Trejo, María Trejo Ortega y Manuel Estrada

22

ONU

Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION 27 de Mayo de 1998

En los últimos dos años se ha incrementado la pobreza en los países latinoamericanos debido al aumento del desempleo y el subempleo, afirmó la Cepal. Escuchemos el reporte de Radio Naciones Unidas:

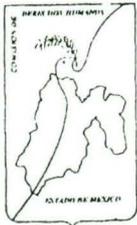
3

TERMINA EN: "del desarrollo latinoamericano"

<<ENTRA CINTA ONU>>

TIEMPO: 1'45"

Xilófono



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

debió citar a los servidores públicos involucrados cuyas declaraciones aún no se habían recabado, en aras de la debida integración de la averiguación previa, situación que no sucedió sino hasta los días 12 y 14 de diciembre de 1995, a casi un año de radicada la indagatoria en la mesa de mérito, fechas en las que comparecieron ante el Representante Social los señores Gustavo Sánchez González, Saúl Chávez Ruiz, Carlos Chávez Rodríguez, Joel Aguilar Ojeda, Juan Vicente Gil Macedo y Raymundo Ríos Carrillo.

Asimismo, en fecha 19 de enero de 1996, el Representante Social determinó no ejercer acción penal en contra de los indiciados, misma que, en fecha 24 del mismo mes y año y previa la opinión de los agentes auxiliares, fue autorizada por el Subprocurador de Justicia con residencia en Tlalnepantla, México, siendo notificada al señor Ambrosio Guzmán Guzmán hasta el día 15 de marzo de 1996, es decir, dos meses después, determinación en contra de la cual el denunciante se inconformó (por comparecencia personal efectuada ante el Representante Social el día 4 de abril de 1996), solicitando su revisión, empero, no fue sino hasta el 14 de mayo de 1996, un mes diez días después, cuando el Lic. Damián García Hernández, agente del Ministerio Público de la adscripción, acordó remitir las diligencias "... a los CC. Auxiliares del C. Procurador de Justicia, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México ..." a fin de que se emitiese la resolución correspondiente, misma que fue dictada hasta el día 15 de julio de 1996, más de tres meses después de la interposición de la inconformidad, ordenándose, consecuentemente, en fecha 2 de agosto del mismo año, la reapertura de la indagatoria, a fin de que se continuara con el trámite correspondiente hasta el esclarecimiento de los hechos.

Las circunstancias, actuaciones y hechos que se han comentado con anterioridad, han dado lugar a que, a más de dos años diez meses de haberse radicado la averiguación previa de mérito en la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, ésta no ha podido ser integrada debidamente y, en consecuencia, determinada con estricto apego a derecho,

20

PERU-POLITICA

Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION 20 de Mayo de 1998

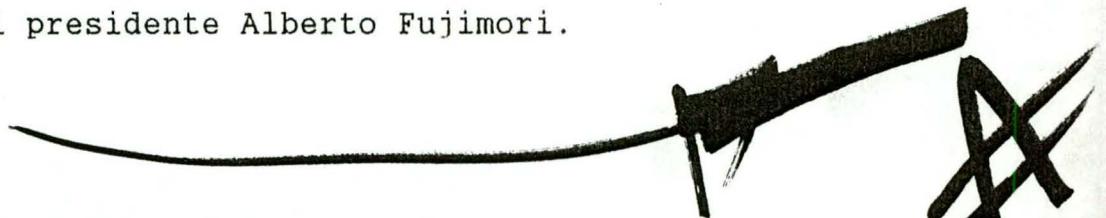
En Lima, Perú, el ex-secretario de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar propuso la creación de un frente nacional que reconstruya el Estado de Derecho y cierre el paso a la maniobra reeleccionista del presidente Alberto Fujimori.

Pérez de Cuellar, líder de Unión Por el Perú, la segunda fuerza opositora del país, convocó a la ciudadanía a movilizarse contra el fraude y la reelección presidencial, en lo que constituye una lucha abierta contra el régimen de Fujimori, quien en julio cumple ocho años al frente de la presidencia.

En tanto, la peruana Delia Revoredo, que se asiló en Costa Rica a causa de la persecución política de que era objeto en Perú, fue electa Decana de Colegios y Barras de Abogados de las Tres Américas, durante una reunión en Lima.

Revoredo se refugió el 13 de abril de este año en la embajada de Costa Rica a la que pidió asilo, tras denunciar que es objeto, junto con su esposo, el empresario Jaime Mur, de una persecución política.

La persecución política contra Delia Revoredo comenzó desde enero de 1997 poco después de que ella, junto con otros dos magistrados del Tribunal Constitucional declararían improcedente una ley, emitida por el Congreso, que busca la reelección del presidente Alberto Fujimori.



México, Distrito Federal, a 9 de junio de 1993.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Adolfo:

conculcándose los derechos humanos de seguridad jurídica, en su modalidad de legalidad y expeditéz en la procuración de justicia, del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

Integra a partir de esta emisión, la información referente al Noticiero especial de 1937 que

Por lo que hace a las manifestaciones del quejoso, en el sentido de que hubo transmisión de ustedes el próximo domingo de las 8.00 a las 8.30 horas dentro de la Jornada de dilación en el procedimiento seguido para resolver sobre la revisión

interpuesta por éste en contra de la autorización del AM. Ojalá que en las siguientes emisiones integre la información restante.

Radiofónica por el Sexagesimo Primer Aniversario de Radio UNAM. Ojalá que en las siguientes emisiones integre la información restante. De igual forma, se conculcan los derechos humanos de seguridad jurídica, en su modalidad de legalidad y expeditéz en la procuración de justicia, del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

Nota.- Malena Mijares me pidió el guión corregido y aumentado del Noticiero de 1937. Espero que

En efecto, el artículo 21 de la Constitución General de la República dispone cuando llegue lo tengas listo. Nos vemos a las 9:30 horas en mi oficina. ¡Gracias!

En su párrafo cuarto que "Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía judicial en los términos que establezca la ley"; refiriendo por su parte

el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales vigente en esta Entidad Federativa, que contra la resolución emitida por el Procurador General o el Subprocurador que corresponda relativa a la autorización del no ejercicio de la acción penal, "... el ofendido, dentro de los diez días siguientes contados a

partir de que tenga conocimiento de la determinación, podrá solicitar la revisión de ésta y, el Procurador General de Justicia del Estado, deberá resolver dentro de un plazo de cinco días hábiles." En este orden de ideas,

P.D. Preparame la nota informativa de las declaraciones de León Trotsky sobre Rusia. Encontré como quedó evidenciado en las constancias que integran la indagatoria de

declaraciones en ruso para utilizarlas como si fueran verdaderas. También las de Lázaro Cárdenas compareció ante el Representante Social a fin de inconformarse contra la referencias a las compañías petroleras pues haré lo mismo.

autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la indagatoria, abundando sobre la misma por escrito presentando ante esa Dependencia el 8 del mismo mes y año, empero, la inconformidad no fue resuelta sino hasta el 15 de julio del año en curso, es decir, más de tres meses después (de los cuales 69 días fueron hábiles), de lo que se colige que

Manuel Estrada



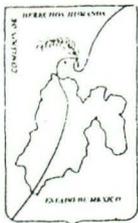


COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Referente a la solicitud de la copia certificada de la indagatoria multicitada que hiciera el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, ante el Representante Social, por escrito presentado en la oficialía de partes de la Subprocuraduría de Tlalnepantla, México, en fecha 6 de diciembre de 1993, es de observarse que la Lic. Dulce María Villada Navarro, en ese entonces responsable de la mesa segunda de responsabilidades en Tlalnepantla, México, al rendir el infome correspondiente sobre los hechos (por oficio 211-10-670-95, de fecha 7 de junio de 1995), refirió a este Organismo que las copias no se habían extendido porque "... en la averiguación aparece como denunciante María de los Ángeles Paniagua de Acata y Enrique Herrera Fernández ...", apreciación lógicamente incorrecta, toda vez que, como se ha referido con antelación, el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, conjuntamente con otras cinco personas, guardaban la calidad de denunciantes en la indagatoria.

Asimismo, resulta necesario referir que de las constancias de la multicitada averiguación previa TLA/MR/II/777/93 que se hicieron llegar a este Organismo en copia certificada por esa Dependencia, no obra diligencia alguna que haga constar que el escrito detallado en el párrafo que antecede hubiera sido objeto de respuesta por parte del Representante Social de la adscripción, situación que conculca evidentemente los derechos humanos de seguridad jurídica, en su modalidad de legalidad y petición, del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

En efecto, el artículo 8° de la Constitución General de la República establece como garantía individual el derecho de petición, traducible en el derecho que tiene en nuestro país todo gobernado, ya sea persona física o moral, de dirigirse a las autoridades en forma pacífica y respetuosa, con la certeza de que a su solicitud recaerá un acuerdo escrito, independientemente del sentido y términos en que esté concebido, estando obligada la autoridad a comunicar al peticionario el referido acuerdo en breve término, en el entendido de que, al no delimitarse cronológicamente el mismo en la disposición constitucional que nos ocupa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado en su



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

jurisprudencia, que dicha disposición se infringe si transcurren cuatro meses sin que se hubiere contestado la petición, tal y como se transcribe a continuación:

“PETICIÓN. TÉRMINO PARA EMITIR EL ACUERDO.
La tesis jurisprudencial número 767 del Apéndice de 1965 al Semanario Judicial de la Federación, expresa: 'Atento lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución, que ordena que a toda petición deba recaer el acuerdo respectivo, es indudable que si pasan más de cuatro meses desde que una persona presenta un ocurso y ningún acuerdo recae a él, se viola la garantía que consagra el citado artículo constitucional'. De los términos de esta tesis no se desprende que deban pasar más de cuatro meses sin contestación a una petición para que se considere transgredido el artículo 8º de la Constitución Federal, y sobre la observancia del derecho de petición debe estarse siempre a los términos en que está concebido el repetido precepto.”



Ahora bien, el lapso aludido no debe entenderse como invariable, es decir, aplicable en todo caso, pues la misma Suprema Corte ha considerado que el breve término a que alude el mencionado precepto constitucional, debe ser aquél en el que racionalmente pueda la autoridad conocer una petición y acordarse (Amparo en revisión 3,609/1957. Genaro Sandi Cervantes. Boletín de Información Judicial, 1958, núm. 6,162 e informe de 1966, Segunda Sala, pág. 135); situación que es entendible desde el punto de vista de la naturaleza de la petición y el término que la misma requiera para ser contestada, como en el caso, donde la petición se hacía consistir en la expedición de copia certificada de la indagatoria, solicitud que debió acordarse, positiva o negativamente, en el término racional a que se alude con antelación; y al no haberse hecho así, esta circunstancia conculcó los derechos humanos del quejoso.

Un tema que debe resolverse democráticamente

Alma Rosa Alva de la Selva

Cercana aún la fecha del día de la libertad de prensa (7 de junio), celebración prácticamente oficial, y en la que se aplica crecientemente aquello de que en esa ocasión no están todos los que son, ni son todos los que están, el tema cobra aún mayor interés. Habiendo saltado, meses atrás de nuevo a la arena de la discusión, históricamente el asunto ha suscitado posturas encontradas. Tema permanente de controversia, tanto en el plano jurídico como en el político o el de la comunicación, el derecho a la información, figura más amplia, es una problemática compleja por sus múltiples aristas e interpretaciones.

El concepto del derecho a la información, derivado del de la libertad de expresión, no sólo es tema de debate en México —donde ya lleva más de veinte años de polémica y de no encontrarle la cuadratura al círculo—, pues en otras latitudes ha sido asunto discutido en parlamentos, órganos gubernamentales o instancias públicas. En casi todo el mundo, las libertades de expresión e información han pasado de ser una concesión del poder, a una garantía jurídica consagrada por la ley fundamental. Su aplicación en el mundo se presenta dispareja, con significativos avances en los países interesados en aproximarse al ejercicio democrático, y serios estancamientos en las naciones donde privan sistemas políticos autocráticos. Se aprecian, pues, grandes diferencias en el mundo en este terreno: si en España, Suecia y Paraguay existe reconocimiento constitucional al derecho de réplica —facultad concedida a una persona que se considere perjudicada en su honor o prestigio por una información publicada en los medios de comunicación, para exigir la reparación del daño sufrido mediante la publicación de una aclaración—, así como al derecho de todo ciudadano de acceder a documentos públicos y al secreto profesional del periodista, en naciones como Arabia Saudita o Irán, la constitución no reconoce ninguna de las libertades informativas.

En otros más, la llamada “cláusula de conciencia” y el derecho de autor del



bertades de expresión e información.

Con una regulación encabezada por la Ley de Imprenta de 1917 (promulgada por Venustiano Carranza, quien la concibió como una norma provisional), México es uno de los países más atrasados del mundo en la materia. Incluso, varias naciones del continente cuentan con una normatividad más desarrollada que la nuestra, donde el proceso de búsqueda hacia una legislación que proteja el derecho a la información ha sido lento, debiendo enfrentarse periódicamente a resistencias y obstáculos políticos. Un paso importante, no obstante, se dio en 1978, cuando, en el marco de la reforma política, se logró integrar ese derecho al Artículo VI Constitucional. Pero el logro fue insuficiente, dado que era necesaria una reglamentación que contemplara las aplicaciones y situaciones específicas para su ejercicio.

Un año después, en 1979, la Cámara de Diputados convocaba a la realización de audiencias públicas, cuyo fin sería el de conocer las posiciones del sector social sobre una posible reglamentación. Hubo una nutrida respuesta, como también muchas propuestas, que iban ya desde entonces más lejos del mero derecho a la información. Si bien en ese momento se produjo un consenso por una reglamentación que garantizase la existencia de información plural para la sociedad, este interés no se reflejó en nin-

dente de la Cámara de Diputados, Luis M. Farías, advierte que no se ha encontrado la fórmula para reglamentar el derecho a la información, lo que resumió con su ya célebre dicho: “No le encontramos la cuadratura al círculo”. Ello implicó el estancamiento de una propuesta amplia y valiosa para el manejo de la comunicación, incluyendo la reglamentación del derecho a la información, que había sido elaborada por un grupo de estudiosos con el auspicio de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia, durante la administración López Portillo.

Un episodio más del debate ocurrió en 1983, cuando prácticamente se arranca de nuevo desde el inicio ya que, haciendo borrón y cuenta nueva de la larga discusión antecedente, se convoca al Foro de Consulta sobre Comunicación Social, mismo que, a pesar de haber conseguido nutrida asistencia y abundantes propuestas, no obtuvo repercusión legislativa tampoco.

La etapa más reciente de la ya larga trayectoria del debate se produjo en 1994, año en que se constituyó la Comisión Especial de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, entre cuyos compromisos estuvo el de “presentar iniciativas de ley para actualizar la legislación en materia de comunicación social (...) que contemplen el punto de vista de la sociedad, el respeto y el fortalecimiento de la libertad de expresión y de prensa que consagra la Constitución”.

En 1995, la Comisión organiza la Consulta Pública en Materia de Comunicación Social, misma que, con todo y el escepticismo de muchos de los participantes y el desánimo de quienes juzgaron ocioso hacerse presentes en una consulta más, contó con una considerable asistencia y numerosas propuestas. Varias de ellas, desde luego, venían de tiempo atrás, e insistían en puntos centrales del marco legal, además del derecho a la información.

Hubo consenso en varios rubros,

tamente, pronunciándose por el camino de la “autorregulación” de los medios y desplazando el trabajo de reforma legislativa de la comunicación social. Ello mientras los industriales del sector hacían el vacío a dicho trabajo. Sin embargo, las representaciones en la Comisión del PAN y PRD continuaron impulsando dicha reforma.

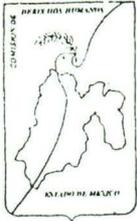
Hoy, la importancia del asunto compromete a la actual legislatura no sólo a dar continuidad a ese trabajo, sino a ir más allá destrabándolo y recuperando las propuestas sociales presentadas a lo largo de dos décadas para vertirlas en un marco legal justo y acorde con la situación actual del país.

¿Qué ocurrirá esta vez con el debate del derecho a la información? El escenario ha cambiado, más las actitudes de algunos de los actores que intervienen no parecen haberse transformado, empeñándose en seguir escenificando la misma trama, con los mismos papeles. Por lo menos, ello se apreció recientemente, durante la celebración de la Conferencia Internacional sobre Derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México, organizada por la Comisión de Radio y TV de la actual legislatura, realizada en mayo pasado y donde, a pesar de las importantes personalidades y expertos de distintos países, reunidos para discutir el tema, brillaron por su ausencia los industriales de los medios electrónicos, además de boicotear informativamente el evento (transgrediendo así, paradójicamente, el propio derecho a la información de la ciudadanía).

Aparentemente, la posibilidad de la reforma del marco legal de la comunicación en ese punto sigue causando inquietud e incertidumbre.

Hoy, nuevamente las resistencias parecen ser muchas. Sin embargo, no necesariamente la reforma del marco legal de la comunicación, y específicamente del derecho a la información que puede llevarse a cabo, sería restrictiva y equivalente al control; no si es una normatividad democrática que contemple los derechos y responsabilidades de todos los actores involucrados, con lo que necesariamente se ampliaría el régimen de garantías de cada uno de ellos.

Son muchos los puntos relacionados con el derecho a la información que es urgente tratar, discutirse en el seno parlamentario, con amplitud y conocimiento de la problemática de la comunicación en México por todos aquellos



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

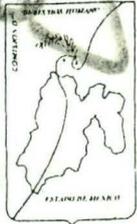
No pasa desapercibido para este Organismo, que en fecha 29 de marzo de 1996, el Representante Social hizo constar la recepción del escrito del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, mediante el cual solicitaba nuevamente copia certificada de la indagatoria, mismo al que se le dio contestación inmediata, en la misma fecha, ordenando su expedición, previo el pago de los derechos causados; circunstancia que desde luego no es óbice para formular las observaciones contenidas en los párrafos que anteceden.

Por último, resulta evidente el extravío de las siete fotografías presentadas por el señor Ambrosio Guzmán Guzmán al Representante Social encargado de integrar la indagatoria, en fecha 22 de noviembre de 1993, toda vez que así lo expresó la Lic. Dulce María Villada Navarro, en ese entonces agente del Ministerio Público encargado de la integración del acta, en el informe remitido a este Organismo contenido en el oficio 211-10-1165-95 de fecha 5 de octubre de 1995, al apuntar que "... al revisar las actuaciones se encontró que unas fotografías no se encontraron físicamente en la misma, por lo que solicitó al ofendido exhibiera nuevamente dichas fotografías ...", circunstancia que evidencia negligencia inexcusable por parte del servidor público a quien la sociedad ha encomendado la noble tarea de la procuración de justicia y que vulnera, asimismo, los derechos humanos de seguridad jurídica, en su modalidad de legalidad, del señor Ambrosio Guzmán Guzmán.

Por todo lo anterior, se colige que servidores públicos de esa Procuraduría General de Justicia del Estado de México han transgredido los siguientes preceptos legales:

A) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 21. "... La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...."



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 8°. "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa ...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

B) De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Artículo 5. "En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen."

Artículo 81. "Corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal."

C) Del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México:

Artículo 125. "Cuando en vista de la averiguación previa el agente del Ministerio Público estime que no es de ejercitarse la acción penal por los hechos que se hubieren denunciado como delitos o por los que se hubiere presentado querrela, dictará resolución haciéndolo constar así, y remitirá, dentro de las cuarenta y ocho horas, el expediente al Procurador General de Justicia o al Subprocurador que corresponda, quien con la audiencia de los agentes auxiliares decidirán, en definitiva, si debe o no ejercitarse la acción penal. Cuando la decisión sea en este último sentido, el ofendido, dentro de los diez días siguientes contados a partir de que tenga conocimiento de la determinación, podrá solicitar la revisión de ésta y, el Procurador General de Justicia del Estado, deberá resolver dentro de un plazo de cinco días hábiles."

26

MEX/UNAM-FOLLETO FOLLETO
Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION 25 de Mayo de 1998

En breve se presentará un folleto informativo sobre las medidas a seguir en caso de emisiones de material volcánico del Popocatepetl, sobre todo cenizas, informó Carlos Valdés González del Instituto de Geofísica de la UNAM.

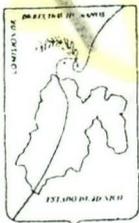
En un comunicado, Carlos Valdés González explicó que en el folleto trabajan especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del gobierno del Distrito Federal.

Explicó que entre otras medidas, el folleto recomienda no actuar con miedo en caso de una emisión de cenizas, evitar que ésta se acumule en techos frágiles, recogerla y no tirarla por las cañerías del drenaje.

Asimismo, no retirarla con agua, ya que se vuelve una mezcla lodosa y pesada; cerrar puertas y ventanas, además de sellar con trapos húmedos las rendijas por donde pudiera entrar la ceniza.

La UNAM, puntualizó Carlos Valdés, está abierta a colaborar en la elaboración de otros folletos y carteles informativos relacionados con otro tipo de desastres como pueden ser sismos, inundaciones e incendios.

A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

D) De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Artículo 42. "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio o independientemente de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;"

"XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".

Artículo 43. "Se incurre en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede."

CHIS/CAMPO-GUERRILERO
RADIO UNAM INFORMA

CAMPO
SEGUNDA EMISION

25-05-98
ADE

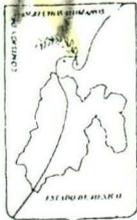
3

Elementos del Ejército Mexicano y de Seguridad Pública del Estado, descubrieron hoy un supuesto campo de entrenamiento armado en la comunidad Navil, municipio de San Cristóbal de las Casas, en la zona de los Altos de Chiapas.

Fuentes del gobierno del estado, señalaron a Notimex que en ese sitio, al parecer utilizado por guerrilleros, fueron encontrados un equipo de radiocomunicación muy sofisticado, pertrechos, armas de alto poder, pistolas y casquillos de diversos calibres.

Señalaron que hasta el momento se desconoce si hay detenidos en relación con el caso y si dicho campamento pertenece a la guerrilla zapatista o algún otro grupo armado, y agregaron que la información será proporcionada por las autoridades, a los representantes de los medios de comunicación, en el lugar de los hechos.

A



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

En razón de todo lo expuesto esta Comisión de Derechos Humanos respetuosamente formula a usted, señor Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se sirva ordenar a quien corresponda, la realización de las actuaciones tendientes a la integración de la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, a fin de que, en su oportunidad, se emita la determinación que conforme a derecho proceda.

SEGUNDA: Se sirva ordenar a quien corresponda, dé inicio al procedimiento que determine la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido los servidores públicos encargados de integrar debidamente la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, a fin de que, de considerarlo procedente, sea impuesta la sanción que conforme a derecho corresponda.

TERCERA: Se sirva ordenar a quien corresponda, dé inicio al procedimiento que determine la responsabilidad administrativa en que incurrieron el o los servidores públicos encargados de dar el trámite correspondiente al escrito de inconformidad del señor Ambrosio Guzmán Guzmán, formulado en contra de la autorización del no ejercicio de la acción penal determinada en la averiguación previa TLA/MR/II/777/93, por la dilación en su resolución, y, de resultar procedente, sean impuestas las sanciones correspondientes con estricto apego a derecho.

CUARTA: Se sirva ordenar a quien corresponda, dé inicio al procedimiento administrativo a efecto de determinar la responsabilidad del servidor o servidores públicos que extraviaron las impresiones fotográficas que en fecha 22 de noviembre de 1993, fueron exhibidas ante el Representante Social por

11

VUELOS-SUSPENSION

Radio UNAM Informa SEGUNDA EMISION 25 de Mayo de 1998

Hasta ahora no se han encontrado indicios de naufragio y al rastreo, en el que participa personal del Resguardo Marítimo Federal, Armada de México e integrantes del sector náutico-turístico y pesquero regional, se sumaron embarcaciones de Guerrero y Chiapas.

En Veracruz, el administrador de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Ernesto Miembro Rocas, reportó que los dos primeros vuelos fueron suspendidos por la intensa bruma que se registró en la pista de aterrizaje.

Indicó que desde hace un mes se presenta la bruma en las inmediaciones del aeropuerto "Heriberto Jara Corona", por lo que los vuelos han sido aplazados y algunos cancelados.

Por su parte, el Centro de Previsión del Golfo de México anunció que en la zona del aeropuerto habrá reducida visibilidad por la bruma, aunque se esperan lluvias en la zona sur del estado y rachas de vientos de 20 a 30 kilómetros por hora.



X



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

el señor Ambrosio Guzmán Guzmán, dentro de la indagatoria TLA/MR/II/777/93; a fin de que, de resultar procedente, se impongan las sanciones que conforme a derecho procedan.

QUINTA: De acuerdo con el artículo 50, segundo párrafo, de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, nos sea informada dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Con fundamento en el mismo precepto legal, solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a este Organismo durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la presente.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado en libertad de hacer pública esta circunstancia.

La presente Recomendación, acorde a lo dispuesto por el Artículo 102, apartado B, de la Constitución General de la República y 16 de la Particular del Estado, tiene el carácter de pública.



ATENTAMENTE

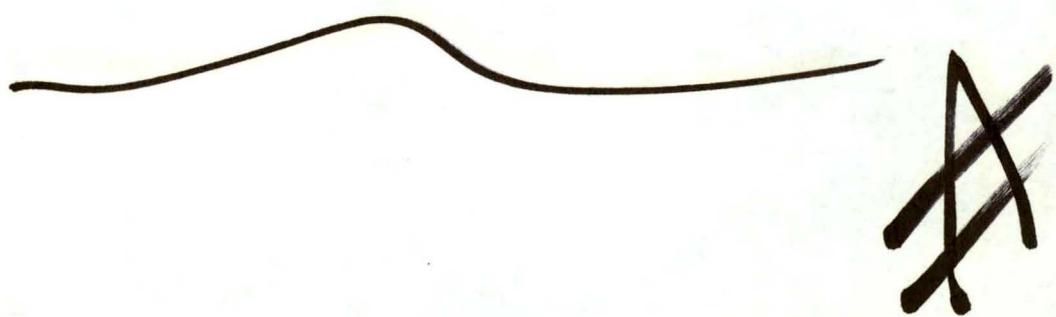

DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ
PRESIDENTA

La Asociación Mexicana de Estudios para la Defensa del Consumidor, Amedec, alertó a la población sobre los riesgos que ocasiona para la salud el consumo de los refrescos de cola, por ser una de las causas de malnutrición generalizada.

Indicó que entre los daños que pueden causar a la salud los principales ingredientes de los refrescos de cola como el azúcar refinada, que la contienen en 11.4 por ciento, y el ácido fosfórico, figura la alteración del equilibrio de calcio y fósforo.

En ese sentido, explicó que si ese ácido es ingerido en grandes cantidades impide la absorción del calcio, por lo que niños y jóvenes pueden llegar a tener problemas con el desarrollo de sus huesos y en los adultos puede estimular la descalcificación.

Asimismo, advierte que la cafeína provoca taquicardia, insomnio, dolor de cabeza, úlcera gástrica y ansiedad, entre otros padecimientos.

A large, dark, handwritten signature or scribble is located at the bottom right of the page. It consists of a long, wavy horizontal line that ends in a stylized, angular mark resembling a large 'A' or a similar symbol.

haber emitido el Cuerpo Consultivo Agrario una opinión negativa de la solicitud de los pobladores de la "Villa Nicolás Romero," la sede administrativa habfa dado principio a la ejecución de la sentencia de amparo, no cayendo la situación entre las causales del artículo 107(XVI) de la Constitución. Dictó orden que se remitieran los autos al Juez Sexto de Distrito de Ciudad Nezahualcóyotl para que conociera de la queja por el incumplimiento por parte de las autoridades agrarias del recurso de amparo.¹¹²

Ambrosio Guzmán Guzmán, en representación de la "Villa Nicolás Romero," presentó recurso de queja ante dicho juzgado a fin de que se diera cumplimiento a la sentencia de amparo. El 5 de agosto de 1993 este tribunal desechó el recurso de queja, considerando el juez que

al no haber impugnado la resolución en comento (la opinión negativa del Consejo Consultivo Agrario de 22 de abril de 1988) dentro de cinco días siguientes a la fecha que surtió efectos de notificación personal que se le hizo del proveído de fecha primero de junio pasado, es evidente que ha consentido el cumplimiento dado a la sentencia en el presente juicio de garantías.¹¹³

Los comuneros presentaron una queja ante la última resolución el 6 de octubre de 1993:

para efecto de que la juez federal, estime que existe defecto en la ejecución de la sentencia emitida en juicio de garantías 7/86-V, puesto que a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en la ejecutoria de amparo, pues no se ha dictado resolución definitiva en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes

¹¹² La Primera Sala dispuso:

se impone regularizar el procedimiento y consecuentemente, no obstante que el asunto se haya promovido como incidente de inejecución de sentencia, deberá decretarse la insubsistencia de dicho incidente para el efecto de que el juez del conocimiento, siguiendo la secuela de los recursos de queja establecidos en el artículo 95, fracción IV, de la Ley de Amparo, proceda en sus términos y resuelva conforme a derecho a la brevedad posible a fin de que los derechos del poblado quejoso no queden burlados por los actos ilícitos de las autoridades responsables del caso.

Incidente de Inejecución de Sentencias, supra nota 107, pág. 30.

¹¹³ Queja Administrativa conocida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, No. 58/993, pág. 5.

4

RABASA-GAMBOA/

A.O.

Radio UNAM Informa TERCERA EMISION 23 de Abril de 1998

Respecto ^{del} ~~del~~ reconocimiento de "parcialidad" de la CONAI,
Comisión Nacional de Intermediación, ante el caso chiapaneco,

EMILIO
Rabasa Gamboa dijo que ese no es el punto real de la
discusión, sino que esa instancia mantenga "la suficiente
distancia" en cuanto a las dos partes en conflicto.

Por otra parte, agradeció a la Conferencia del Episcopado
Mexicano su ofrecimiento de mediación, pero dijo que no puede
evaluar la propuesta pues expresó: "tengo una instancia
reconocida, y me parece que sería una incongruencia hacerlo,
y hasta ahorita mantenemos el reconocimiento a la Conai".